BOULPGC

Año XV Número 15 Viernes, 4 de noviembre de 2022

SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 6

I.1. Rector 6

- Resolución del Rector, de 11 de octubre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los premios en los concursos “Participación estudiantes Diseño Gráfico y/o audiovisual ULPGC”. 6

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 17 de octubre de 2022, por la que modifica la Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos. 9

I.3. Consejo Social 11

- Acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 5 de septiembre de 2022, por los que se aprueban 3 suplementos de crédito con cargo al remanente genérico de tesorería de la ULPGC. 11

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 5 de septiembre de 2022, por el que se aprueba una transferencia de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2021. 12

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 6 de octubre de 2022, por el que se informan los criterios básicos para la elaboración del presupuesto de la ULPGC de 2023 y los baremos para la asignación presupuestaria de las unidades académicas para ese ejercicio. 12

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 6 de octubre de 2022, por el que se aprueba la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios vigente. 12

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 6 de octubre de 2022, por el que se aprueba una transferencia de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2021. 13

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 6 de octubre de 2022, por el que se aprueba la viabilidad para iniciar los trámites conducentes a la implantación del Máster Universitario en Competencias Digitales Docentes por la ULPGC. 13

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 6 de octubre de 2022, por el que se aprueba la corrección de diferentes precios por servicios y actividades prestadas por el Servicio de Deportes de la ULPGC. 13

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 6 de octubre de 2022, por el que se aprueban los precios de los Títulos Propios y programas formativos programados para el curso 2022/2023. 14

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 7 de octubre de 2022, por el que se aprueba revocar la representación de D. Tomás Van de Walle de Sotomayor como representante del Consejo Social de la ULPGC en el Consejo de Administración de RIC ULPGC S.A.U. cubrir las vacantes existentes en el mismo. 15

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 7 de octubre de 2022, por el que se aprueba la modificación del artículo 15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la ULPGC para 2022. 15

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia 16

- Resolución de la Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la ULPGC, de 3 de octubre de 2022, relativa a la tramitación de *Venias Docendi* de investigadores contratados por proyectos para el curso 2022/2023. 16

- Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 3 de octubre de 2022, por la que se hace pública la convocatoria de reconocimiento a jóvenes investigadores destacados de la ULPGC, correspondiente al año 2022. 17

- Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 3 de octubre de 2022, por la que se hace pública la Convocatoria de reconocimiento a la carrera investigadora universitaria de profesores de la ULPGC, en la rama del conocimiento de Ingeniería y Arquitectura, correspondiente al año 2022. 17

- Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 5 de octubre de 2022, por la que se hace pública la Convocatoria de reconocimiento a la carrera investigadora universitaria de profesores de la ULPGC, en las ramas del conocimiento de Ciencias, y Ciencias de la Salud, correspondiente al año 2022. 18

- Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 18 de octubre de 2022, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Doctorado y Premios “Banco de Santander 2022” a las mejores Tesis Doctorales en cada rama del conocimiento defendidas en la ULPGC entre los cursos 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022. 19

- Resolución de la Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones de la ULPGC, de 18 de octubre de 2022, por la que se hace pública la Convocatoria 2022/2023 de valoración de la calidad de la docencia de la ULPGC (Programa DOCENTIA-ULPGC). 38

- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, de 26 de octubre de 2022, por la que se deja sin efecto la convocatoria de fecha 11 de julio de 2022 (BOULPGC de 3 de agosto) y se efectúa nueva convocatoria de Becas de Excelencia académica del Programa "Santander Progreso" para estudiantes de Grado y Máster de la ULPGC para el curso 2022-2023. 46

- Corrección de error material en la asignación de un Departamento en la Convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa 2022. 52

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS 53

II.1. Organización universitaria 53

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 30 de septiembre de 2022, por la que se nombra Director de Presupuestos y Cuantas Anuales de esta Universidad a D. Arturo Melián González. 53

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de octubre de 2022, por la que se nombra Director del Instituto Universitario de Investigación en Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos de esta Universidad a D. Ricardo Jesús Haroun Tabraue. 53

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de octubre de 2022, por la que se nombra Jefe de Servicio del Instituto Universitario de Investigación en Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos de esta Universidad a D. Rafael Ginés Ruíz. 53

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de octubre de 2022, por la que se nombra Secretario del Instituto Universitario de Investigación en Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos de esta Universidad a D. Adolfo Domingo Jiménez Jaén. 53

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de octubre de 2022, por la que se nombra Vicedecano de Calidad e Innovación de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de esta Universidad a D. Rómulo Díaz Díaz. 54

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de octubre de 2022, por la que se nombra Vicedecano de Ordenación Académica e Infraestructura de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de esta Universidad a D. David Gustavo Rodríguez Ruíz. 54

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 25 de octubre de 2022, por la que se nombra Vicerrector de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus de esta Universidad a D. José Miguel Álamo Mendoza. 54

II.2. Personal Docente e investigador 55

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de octubre de 2022, por la que se nombra Profesor Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento "Derecho Romano" de esta Universidad a D. José Luis Zamora Manzano. 55

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de octubre de 2022, por la que se nombra Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento "Economía Financiera y Contabilidad" de esta Universidad a D. Javier de León Ledesma. 55

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de octubre de 2022, por la que se nombra Profesor Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento "Tecnología Electrónica" de esta Universidad a D. Gustavo Iván Marrero Callicó. 55

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de octubre de 2022, por la que se nombra Profesor Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento "Psicología Evolutiva y de la Educación" de esta Universidad a D. Juan Luis Núñez Alonso. 56

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de octubre de 2022, por la que se nombra Profesor Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento "Teoría de la Señal y Comunicaciones" de esta Universidad a D. José Alberto Rabadán Borges. 56

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de octubre de 2022, por la que se nombra Profesor Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento "Ingeniería de los Procesos de Fabricación" de esta Universidad a D. Mario Domingo Monzón Verona. 56

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de octubre de 2022, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Economía Aplicada" de esta Universidad a D. Jorge Valido Quintana. 57

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de octubre de 2022, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Economía Aplicada" de esta Universidad a D. Casiano Alberto Manrique. 57

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de octubre de 2022, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Comercialización e Investigación de Mercados" de esta Universidad a D. Andrés Fernández Martín. 57

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de octubre de 2022, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Organización de Empresas" de esta Universidad a D.ª Deybbi Guadalupe Cuéllar Molina. 58

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de octubre de 2022, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Organización de Empresas" de esta Universidad a D.ª María Gracia García Soto. 58

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de octubre de 2022, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Ingeniería Eléctrica" de esta Universidad a D. Luis Mazorra Aguiar. 58

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de octubre de 2022, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Construcciones Navales" de esta Universidad a D.ª Alba Martínez López. 59

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de octubre de 2022, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Ingeniería Mecánica" de esta Universidad a D. Óscar Martel Fuentes. 59

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de octubre de 2022, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Ingeniería Telemática" de esta Universidad a D. David de la Cruz Sánchez Rodríguez. 59

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de octubre de 2022, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Matemática Aplicada" de esta Universidad a D.ª Josefa Caballero Mena. 60

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de octubre de 2022, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Biología Celular" de esta Universidad a D. Pedro Luis Castro Alonso. 60

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de octubre de 2022, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Teoría de la Señal y Comunicaciones" de esta Universidad a D. Víctor Alexis Araña Pulido. 60

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de octubre de 2022, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Historia e Instituciones Económicas” de esta Universidad a D. Daniel Castillo Hidalgo. 61

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de octubre de 2022, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Física Aplicada” de esta Universidad a D.ª Guadalupe Espinosa Vivas. 61

II.3. Personal de Administración y Servicios 61

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 6 de octubre de 2022, por la que se nombra Vicegerenta de Asuntos Económicos de esta Universidad a D.ª Urma Martín Batista. 61

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PAMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LOS PREMIOS EN LOS CONCURSOS "PARTICIPACIÓN ESTUDIANTES DISEÑO GRÁFICO Y/O AUDIOVISUAL ULPGC"

Al objeto de fomentar la creatividad e implicación de los estudiantes en el diseño gráfico y/o audiovisual, y a iniciativa del Vicerrectorado de Proyección Social y Comunicación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), **DISPONGO:**

Artículo 1.- OBJETO

Esta Resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los premios a conceder en el concurso "PARTICIPACIÓN ESTUDIANTES DISEÑO GRÁFICO Y/O AUDIOVISUAL ULPGC", con el propósito de fomentar la creatividad y participación del estudiantado de la ULPGC en el diseño gráfico y/o audiovisual.

Artículo 2.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

2.1. Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento se iniciará de oficio a través de la convocatoria pública de los premios, mediante la resolución aprobada por la persona titular del Vicerrectorado de Proyección Social y Comunicación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1 y 23.2 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. Las convocatorias determinarán los créditos presupuestarios a los que deben imputarse los premios.

Artículo 3.- PARTICIPANTES

3.1 Podrán optar al premio todos/as aquellos/as estudiantes pertenecientes a la Comunidad Universitaria de la ULPGC con matrícula vigente en el Curso en que se realice la convocatoria excepto los que en el momento de la convocatoria sean becarios/as o colaboradores/as del Gabinete de Comunicación, así como los que pertenezcan al Consejo de Estudiantes de la ULPGC.

3.2. La participación en esta promoción implica la conformidad y aceptación de todos y cada uno de los extremos contenidos en las estipulaciones de las presentes bases por parte del/la participante.

3.3. Cualquier cuestión, duda o discrepancia que pueda surgir en la interpretación será resuelta por la Vicerrectora de Proyección Social y Comunicación.

Artículo 4.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

4.1. Las obras se enviarán por correo electrónico a la dirección *archivografico@ulpgc.es* o por página *web* de transferencia de archivos. También se pueden remitir por correo postal el/los diseño/s en un dispositivo de memoria extraíble a la siguiente dirección: Gabinete de Comunicación de la ULPGC. Sede Institucional ULPGC, C/Juan de Quesada, 30. 35001. Las Palmas de Gran Canaria.

4.2. Tanto si se remite por correo electrónico, página web de transferencia de archivos, como por correo postal, los participantes deberán indicar e incluir:

- Nombre y apellidos del / de la participante.
- D.N.I. escaneado o documento acreditativo de identidad.
- Fotocopia del Carnet de estudiante de la ULPGC y resguardo de la matrícula.

- Teléfono de contacto.
- Título del diseño o imagen.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes, se establecerá en las correspondientes convocatorias.

4.4. Si la solicitud o documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane el defecto de que adolezca, con indicación expresa de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Una vez examinadas las solicitudes, se hará pública la lista provisional de aquellas que resulten admitidas y excluidas, a través del portal de Internet del Vicerrectorado de Proyección Social y Comunicación.

Artículo 5.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

5.1. Será competente para la ordenación e instrucción del procedimiento respecto a las convocatorias que se realicen al amparo de estas bases reguladoras el actual Vicerrectorado de Proyección Social y Comunicación.

5.2. En cada convocatoria se determinará la constitución de una comisión de selección, que actuará como órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5.3. La comisión de selección que evaluará los trabajos estará formada por:

- El Director de Comunicación adscrito al Vicerrectorado de Proyección Social y Comunicación.
- Un/a estudiante representante del Consejo de Estudiantes.
- Un miembro del Gabinete de Comunicación de la ULPGC especializado en diseño gráfico y audiovisual.

Actuará como secretario el miembro del Gabinete de Comunicación especializado en diseño gráfico y audiovisual.

En lo no previsto en estas bases reguladoras o en las correspondientes convocatorias, el funcionamiento del órgano colegiado se ajustará al régimen establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Será competente para dictar las resoluciones que procedan en cada convocatoria la persona titular del Vicerrectorado de Proyección Social y Comunicación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 6. REQUISITOS DE LOS TRABAJOS

6.1. El participante es responsable y garantiza la originalidad y la autoría del diseño o imagen que presente. No se aceptarán imágenes o diseños realizados por personas distintas al autor/a o que no sean de su propiedad, ni ajenas al objetivo de esta promoción. La ULPGC no se hace responsable de violaciones de los derechos de autor cometidas por los participantes y de su única responsabilidad.

6.2. Se considera que no son objeto de esta promoción diseños o imágenes que puedan herir la sensibilidad del público, aquellas que transmitan mensajes o actitudes xenófobas, contenido pornográfico o que vulneren la igualdad o los derechos humanos.

6.3. Se entenderá que si en los diseños hay personas que aparezcan en primer plano de las imágenes éstas han otorgado su consentimiento a las fotos o videos y conocen que pueden ser publicadas por la ULPGC. La Universidad no se hace responsable de posibles reclamaciones que se deriven de una fotografía realizada sin consentimiento.

6.4. Las características técnicas de la propuesta de diseño gráfico y/o audiovisual a presentar en el concurso se establecerán en las convocatorias que se realicen al amparo de estas bases.

Artículo 7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para el otorgamiento de los premios la comisión de selección valorará la calidad de los diseños presentados en atención a su:

- Originalidad
- Versatilidad de la propuesta a diferentes escalas y objetos.

- Eficacia en la economía de medios gráficos y/o audiovisual que se utilizan para su aplicación.
- Capacidad de los diseños de proyectar los valores universitarios y en particular de la ULPGC.

Artículo 8.- PREMIOS

8.1. Se otorgarán tres premios: un primero de 500 euros; un segundo de 300 euros; y un tercer premio de 200 euros, a los trabajos de diseño gráfico o audiovisual seleccionados por la comisión de selección. También se podrán otorgar tres accésits consistentes en un obsequio.

8.2. Los premios podrán motivadamente declararse desiertos si a juicio de la comisión de selección los diseños no reúnen la calidad suficiente.

Artículo 9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

9.1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento, el Gabinete de Comunicación, realizará de oficio con todas las actuaciones necesarias para la correcta tramitación del procedimiento.

En particular, el Gabinete de Comunicación facilitará a la comisión de selección las obras presentadas y sus títulos, reservándose en sobre cerrado con la misma leyenda los datos de su autor/a hasta que sea resuelta la convocatoria y sean conocidos los títulos de las obras ganadoras, procediendo en ese momento a la apertura de sobres para conocer a las personas ganadoras.

9.2. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de selección a que se refiere el artículo 5.2 emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

9.3. El órgano instructor, a la vista del informe emitido por la comisión de selección, formulará la oportuna propuesta de resolución.

9.4. La propuesta de premio se comunicará a los interesados en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

Artículo 10.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

10.1. La persona titular del Vicerrectorado de Proyección Social y Comunicación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, previa fiscalización del expediente si fuese preceptivo, resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 63.1 del Reglamento de la Ley, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10.2. De acuerdo con el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada, con su correspondiente puntuación, de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido premiados. En este supuesto, si se renunciase al premio por alguno de los beneficiarios, la persona titular del Vicerrectorado de Proyección Social y Comunicación acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión del premio al solicitante siguientes a aquél en orden de su puntuación.

10.3. La resolución definitiva se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de publicación de las correspondientes convocatorias en el BOULPGC.

Con esto se pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, en la forma prevista en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Excepcionalmente podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicándose dicho acuerdo a los solicitantes.

10.4. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

10.5. El premio será abonado mediante transferencia bancaria.

Artículo 11.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL Y DIFUSIÓN EN MEDIOS

11.1. Las obras presentadas podrán ser tratadas por la ULPGC, que se reserva el derecho de edición y difusión en la forma y medios que considere oportuno. Los diseños serán pues susceptibles de uso por entidades o empresas a las que la ULPGC ceda los derechos de explotación. La participación en el concurso supone la aceptación de las presentes bases y constituye la formalización de la cesión recogida en la misma.

11.2. Los diseños o imágenes pueden ser objeto de una exposición tras una selección de las obras presentadas, identificándolas mediante el título y autor/a.

11.3. El Gabinete de Comunicación subirá a los perfiles oficiales de la ULPGC en las redes sociales los diseños o imágenes premiadas y participantes, identificándolas por su título y autor/a.

11.4. La organización podrá difundir esta convocatoria a través de la web institucional (http://www.ulpgc.es) y sus canales oficiales en redes sociales.

11.5. Igualmente se organizará un acto de entrega de premios cuya fecha se dará a conocer con suficiente antelación a través de la web de la ULPGC.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la ULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 17 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 5 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE DELEGAN COMPETENCIAS EN DIVERSOS ÓRGANOS UNIPERSONALES DE ESTA UNIVERSIDAD Y SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE SUPLENCIA DE LOS MISMOS

La experiencia de año y medio de mandato del nuevo equipo de gobierno, la aprobación este año por el Consejo de Gobierno del V Plan Estratégico Institucional (con la digitalización como uno de sus seis ejes) y de la Hoja de Ruta Digital (con sendos apartados dedicados a la transformación digital y a las relaciones universidad-sociedad), la inminente aprobación de una nueva Ley Orgánica del Sistema Universitario (que potencia sus aspectos culturales y deportivos) y los importantes retos y desafíos que afrontan las Universidades en el cambiante panorama post-pandémico aconsejan la conveniencia de introducir modificaciones en la estructura organizativa del equipo de gobierno.

En particular, por lo que a esta resolución respecta, es preciso recordar que más del noventa por ciento de los estudiantes de la ULPGC son nativos digitales. Cada vez es más claro que la cultura ya no solo encuentra desarrollo en medios físicos tradicionales y presenciales, sino que también tiene un vivo cauce de expresión a través de medios digitales y telemáticos. En estos nuevos ámbitos de creación y expresión digital, la Universidad debe estar presente como actor, promotor y explorador de las nuevas posibilidades culturales que el mundo digital nos abre, a nuestros estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria, y a la sociedad en general. En el mundo del siglo XXI, la cultura también es (y, a veces, sobre todo es) digital.

La cultura digital -entendida como conjunto de prácticas, costumbres y formas de interacción social que aprovecha los recursos de las tecnologías de la información y la comunicación- es un hecho evidente, al que la Universidad debe responder. Y ello afecta y permea a los ámbitos de expresión tradicionales de la actividad cultural, ya sea artística, libresca, deportiva, de activación social, divulgativa, etc. Es una cultura abierta al cambio, nómada, voraz en la aplicación de las tecnologías a la realidad virtual y física y es, ante todo, un medio para mejorar y transformar nuestras vidas, las de los miembros de la comunidad universitaria, y las de la sociedad.

Las conexiones creativas entre personas, entre máquinas y personas o entre máquinas, ofrecen nuevas oportunidades, novedosas iniciativas con impacto social y abren nuevas potencialidades de accesibilidad e interactividad. Si no aprovechamos todas las fortalezas de la cultura digital para la Cultura (en mayúsculas) no seremos capaces de llegar a un porcentaje importante de nuestra

población, precisamente aquella que está llamada a tener un mayor protagonismo en los cambios presentes y futuros.

Lo digital está presente en casi todos y cada uno de los escenarios de nuestra vida cotidiana y es preciso que nuestra cultura, nuestro deporte, nuestros procesos de activación social tomen buena cuenta de ello y adapten su organización a esta realidad digital que, lejos de amenazar a la presencial, convive con ella, la revaloriza e incrementa sus potencialidades.

Nuestra Universidad cuenta con una potente rama tecnológica y parece llegada la hora de que ello tenga un referente en la estructura organizativa del equipo de gobierno que contribuya a divulgar, potenciar y explorar las innumerables posibilidades creativas y culturales que brindan las tecnologías. El motivador ejemplo de nuestras bibliotecas universitarias, pioneras nacionales en el salto a la digitalización, y concebidas como centros de recursos (sobre todo digitales) para el aprendizaje y la investigación, es todo un acicate y un camino a seguir. Nuestras bibliotecas han logrado aprovechar la oportunidad y, por ejemplo, crear lugares de encuentro físico y virtual que cuentan con un gran apoyo y reconocimiento institucional, como su galardonado Espacio Violeta.

Es preciso que hagamos esfuerzos conscientes y planificados para fomentar y facilitar la creación cultural entre los nativos digitales, para propiciar una cultura creada por universitarios para la sociedad, con formatos que nos permitan proyectar las más diversas manifestaciones culturales universitarias a todos los campus presenciales de las tres islas en las que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tiene presencia física, así como a nuestros estudiantes de Teleformación y al campus virtual donde también conviven estudiantes co-creadores de cultura que nos siguen desde los más diversos parajes del mundo.

Una visión que desde lo local piense en lo global, una visión que desde lo micro apunte a lo macro, una visión que permita convertir a todos y cada uno de nuestros estudiantes en agentes co-creadores y transmisores de cultura universitaria. Todos ellos merecen sentirse co-creadores de la cultura y partícipes de esta gran manifestación cultural que es la Universidad y la vida universitaria como entorno que fomenta la creatividad. Queremos que nuestros universitarios sean protagonistas activos y creadores de nuestra actividad cultural y cooperar con ellos para lograrlo entre todos, queremos convertirnos en agentes facilitadores de la creación cultural realizada por los universitarios. Y para ello es preciso que aprovechemos todos los medios a nuestro alcance, entre los que los medios digitales presentan una especial virtualidad dada su extensión y alcance universalizados.

En consecuencia, **RESUELVO:**

Octavo.- Delegar en el Vicerrector de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus:

a) Organización y difusión telemática de las actividades culturales presenciales y digitales realizadas por la comunidad universitaria o sus miembros en concurrencia con los restantes Vicerrectorados.

b) Organización y difusión telemática de las actividades de las diferentes Aulas culturales y sociales, propiciando la coordinación cultural entre estas, los centros y unidades y órganos de nuestra Universidad o instituciones externas, con objeto de compartir presencial y digitalmente la producción cultural universitaria y facilitar su proyección e impacto social.

h) Organización y difusión telemática de las actividades deportivas (deporte presencial y *e-sports*) realizadas por la comunidad universitaria.

i) Fomento de prácticas deportivas y del uso de las tecnologías como soporte para una vida saludable a través del deporte.

m) Organización y difusión de las actividades de los programas formativos especiales presenciales y telemáticos.

n) Velar por la conservación y divulgación física y digital del patrimonio artístico y cultural de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y su repercusión social.

o) Organización y difusión de cursos y talleres culturales presenciales y telemáticos.

q) La convocatoria y la resolución de la concesión de ayudas, premios y subvenciones vinculadas con este Vicerrectorado; así como el apoyo y asistencia al Rector y al Gerente en la negociación y ejecución de ayudas y subvenciones destinadas al fomento de la actividad cultural y deportiva en la Universidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

I.3. Consejo Social

ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LOS QUE SE APRUEBAN 3 SUPLEMENTOS DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE GENÉRICO DE TESORERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 5 de septiembre de 2022, en uso de las competencias establecidas en el artículo 3.2.d) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 21 de julio de 2022, aprueba los siguientes suplementos de crédito con cargo al remanente genérico de tesorería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

1º.- Suplemento de crédito por importe de seiscientos treinta y cinco mil noventa y nueve euros (635.099,00 €). Cobertura: UNIDAD DE GASTO: 010 SERVICIOS CENTRALES. PROGRAMA: 423. CONCEPTOS: 870.00 Remanente genérico.

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE (€)
02803.42A.226.20.02	Material, suministros y otros. Gastos diversos. Organization Support (OS).-KA 103. Organization Support "OS" 2021-22-KA 103.	33.206,00
02803.42A.481.02.07	Transferencias corrientes. A familias e instituciones sin fines de lucro. Al profesorado. Erasmus fines docentes "STA" 2021-22 KA 103.	7.046,00
02803.42A.482.04.07	Transferencias corrientes. A familias e instituciones sin fines de lucro. Al PAS. Erasmus fines formativos "STT" 2021-22 KA 103.	14.306,00
02803.42A.483.00.12	Transferencias corrientes. A familias e instituciones sin fines de lucro. A estudiantes. Erasmus formación "SMS" 2021-22 KA 103.	580.541,00
	Total:	635.099,00

2º.- Suplemento de crédito por importe de dos millones seiscientos veintiocho mil doscientos ochenta y ocho con diecisiete euros (2.628.288,17 €). UNIDAD DE GASTO: 010 SERVICIOS CENTRALES. PROGRAMA: 423. CONCEPTOS: 870.00 Remanente genérico.

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE (€)
42C.010.221.00	Material, suministros y otros. Suministros. Energía Eléctrica.	2.614.515,85
42C.01003.221.02	Material, suministros y otros. Suministros. Gas.	7.046,00
42C.02504.221.03	Material, suministros y otros. Suministros. Combustible.	2.806,67
	Total:	2.628.288,17

3º.- Suplemento de crédito por importe de ochenta y cuatro mil setecientos setenta y tres euros (84.773,00€). UNIDAD DE GASTO: 010 SERVICIOS CENTRALES. PROGRAMA: 423. CONCEPTOS: 870.00 Remanente genérico.

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE (€)
42B.02401.640.44.49	Gastos en inversiones de carácter inmaterial. Inversión para la investigación. Proyecto PROID2021010002 (SI-1843).	43.500,00
42B.02401.640.48.31	Gastos en inversiones de carácter inmaterial. Inversión para la investigación. Proyecto PROID2021010048 (SI-1844).	41.273,00
	Total:	84.773,00

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE A 2021

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 5 de septiembre de 2022, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, aprueba la siguiente transferencia de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2021:

UGA origen/ destino	Capítulo origen/ Programa	Cap. destino/ Programa	Importe (€)
01002 / 01002	Capítulo 4 / 42C	Capítulo 6 / 42C	15.808,66
155 / 155	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	14.985,13
420 / 420	Capítulo 4 / 42B	Capítulo 6 / 42B	3.380,00
229 / 229	Capítulo 2 / 42B	Capítulo 6 / 42B	1.000,00
110 / 110	Capítulo 2 y 4 / 42A	Capítulo 6 / 42A	4.480,92
02803 / 02803	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42C	52.810,23
430 / 430	Capítulo 2 / 42B	Capítulo 6 / 42B	4.160,62
010 / 02401	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42B	1.500,00

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE INFORMAN LOS CRITERIOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DE 2023 Y LOS BAREMOS PARA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS PARA ESE EJERCICIO

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 6 de octubre de 2022, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda informar favorablemente los criterios básicos para la elaboración del presupuesto de la ULPGC de 2023 y los baremos para la asignación presupuestaria de las unidades académicas para ese ejercicio.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS VIGENTE

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 6 de octubre de 2022, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 184.1 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, aprueba una modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios vigente.

Dicha modificación consiste en la incorporación de los puestos de trabajo correspondientes al personal laboral que ha obtenido el vínculo indefinido no fijo mediante sentencia judicial, y cuyo reconocimiento no tiene reflejo en alguno de los puestos existentes en la vigente RPT.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE A 2021

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 6 de octubre de 2022, en uso de la capacidad atribuida por los artículos 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, aprueba la siguiente transferencia de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2021:

UGA origen/ destino	Capítulo origen/ Programa	Cap. destino/ Programa	Importe (€)
229 / 229	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42B	3.000,00
230 / 230	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	1.050,00
445 / 02402	Capítulo 6 / 42A	Capítulo 6 / 42B	1.571,00
251 / 251	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	2.376,83
02701 / 233	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	145,88
254 / 010	Capítulo 6 / 42A	Capítulo 6 / 42C	3.200,00
02701 / 02701	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 1 / 42A	22.800,00
013 / 013	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42C	74.150,00
278 / 278	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	4.100,00
435 / 435	Capítulo 2 / 42B	Capítulo 6 / 42B	1.780,00
1651 / 1651	Capítulo 4 / 42A	Capítulo 6 / 42B	2.400,00
230 / 230	Capítulo 2 / 42A-B	Capítulo 6 / 42A-B	7.511,40

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA VIABILIDAD PARA INICIAR LOS TRÁMITES CONDUCENTES A LA IMPLANTACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN COMPETENCIAS DIGITALES DOCENTES POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 6 de octubre de 2022, en uso de la capacidad atribuida por los artículos 3.1.a) y 3.1.i) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, aprueba la viabilidad para iniciar los trámites conducentes a la implantación del Máster Universitario en Competencias Digitales Docentes por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA CORRECCIÓN DE DIFERENTES PRECIOS POR SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 6 de octubre de 2022, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar la siguiente corrección de diferentes precios por servicios y actividades prestadas por el Servicio de Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Dichos precios se aplicarán a partir del curso académico 2022/2023.

Tarifa por el uso de instalaciones deportivas.

Squash:
Precio/hora para comunidad universitaria: 4,00 €.
Precio/ hora para resto de usuarios: 6,00 €.

Actividades salud y bienestar.

Pilates MAT:
Precio para comunidad universitaria: 20,00 €.
Precio para resto de usuarios: 40,00 €.

Actividades dirigidas.

Circuit training:
Precio para comunidad universitaria: 15,00 €.
Precio para resto de usuarios: 30,00 €.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE LOS TÍTULOS PROPIOS Y PROGRAMAS FORMATIVOS PROGRAMADOS PARA EL CURSO 2022/2023

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 6 de octubre de 2022, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda los siguientes precios de los Títulos Propios y programas formativos programados para el curso 2022/2023:

DENOMINACIÓN	ETCS	PRECIO PÚBLICO MATRÍCULA (€)
Máster Universitario en Energías renovables y Transición Energética.	60	3.240,00€
Experto Universitario en Energías Renovables y Transición Energética.	36	1.700,00€
Formación Universitaria Especializada de Posgrado Retos de la Transición Energética: el papel de las energías renovables.	1.2	57,00€
Formación Universitaria Especializada de Posgrado Energía Eólica.	3.5	165,00€
Formación Universitaria Especializada de Posgrado Energía Eólica Marina.	4.5	213,00€
Formación Univ. Especializada de Posgrado Energía Solar Fotovoltaica.	2.8	132,00€
Formación Universitaria Especializada de Posgrado Energía Solar Térmica.	3	142,00€
Formación Universitaria Especializada de Posgrado Energía Undimotriz.	2.4	113,00€
Formación Universitaria Especializada de Posgrado Energías Hidráulica, Geotérmica y Biocombustibles.	4.5	212,00€
Formación Univ. Especializada de Posgrado Sistemas de almacenamiento de energías renovables.	3.4	161,00€
Formación Univ. Especializada de Posgrado Sistemas energéticos inteligentes.	2	94,00€
Formación Universitaria Especializada de Posgrado Gestión de proyectos de energías renovables.	5.2	245,00€
Formación Universitaria Especializada de Posgrado Transición Energética en el Sector del Transporte.	3.5	165,00€
Experto Universitario en Asesoría Fiscal (17ª ed.) *	30	2.500,00
Experto Universitario en Información y documentación (3ª ed.).	30	800,00
Curso Superior en Asesoría Fiscal (17ª ed.).	30	800,00
Máster Univ. en Tecnología de la reparación de buques y unidades offshore.	60	3.000,00
Experto Universitario en Reparación y varada de buques.	15	1.000,00
Experto Universitario en Tecnología y reparación de unidades offshore.	15	1.000,00
Experto Universitario en Industria marítima y la reparación naval.	15	1.000,00
Experto Universitario en Competencias Digitales Docentes TAC 1.	30	1.200,00

DENOMINACIÓN	ETCS	PRECIO PÚBLICO MATRÍCULA (€)
Formación Univ. Especializada de Posgrado Enseñanza y el Aprendizaje con TIC.	3	130,00
Formación Universitaria Especializada de Posgrado Entornos Virtuales de Enseñanza – Aprendizaje.	3	130,00
Formación Universitaria Especializada de Posgrado Herramientas de Comunicación Virtual y Trabajo Colaborativo.	3	130,00
Formación Univ. Especializada de Posgrado Comunidades Virtuales de Aprendizaje.	3	130,00
Formación Universitaria Especializada de Posgrado *Flipped Classroom* y el Vídeo como Recurso Educativo.	3	130,00
Formación Universitaria Especializada de Posgrado *Massive Online Open Courses* (MOOC).	3	130,00
Formación Universitaria Especializada de Posgrado Aprendizaje Basado en Tendencias Tecnológicas.	3	130,00
Formación Universitaria Especializada de Posgrado Didácticas Especiales en Red - Experiencias Tic en el Aula.	3	130,00
Formación Universitaria Especializada de Posgrado Acción Tutorial y Atención a la Diversidad en la Formación en Red.	3	130,00
Formación Univ. Especializada de Posgrado Técnicas de Evaluación en Red.	3	130,00
Experto Universitario en Competencias Digitales (4ª ed.).	22	800,00
Curso Superior en Asesoría Fiscal (17ª ed.).	30	800,00
Experto Universitario en Sostenibilidad en el sector turístico.	24	1.200,00

* Un 25% de los estudiantes tienen subvencionado el precio de la matricula (coste final 10 euros).

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA REVOCAR LA REPRESENTACIÓN DE D. TOMÁS VAN DE WALLE DE SOTOMAYOR COMO REPRESENTANTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RIC ULPGC S.A.U. Y CUBRIR LAS VACANTES EXISTENTES EN EL MISMO

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de octubre de 2022, acuerda:

1º. Revocar la representación de don Tomás Van de Walle de Sotomayor como representante del Consejo Social de la ULPGC en el Consejo de Administración de RIC ULPGC S.A.U, por haber cesado como miembro del Consejo Social de la ULPGC según Decreto 193/2022, de 21 de septiembre, del Gobierno de Canarias.

2º. Cubrir las vacantes existentes en la representación del Consejo Social de la ULPGC en el Consejo de Administración de RIC ULPGC S.A.U. y designar para ello a D. Emilio Mayoral Fernández y D.ª María Isabel García Bolta.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA 2022

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de octubre de 2022, en uso de las competencias establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la disposición final segunda de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la ULPGC para 2022, la modificación del artículo 15 de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto de la ULPGC para 2022 en el sentido siguiente:

Único: se añade un nuevo apartado al artículo 15.

9. Los créditos que hayan resultado objeto de modificación a través de un crédito extraordinario o suplemento de crédito en virtud del artículo 2 del Decreto-Ley 8/2022, de 23 de junio, por el que

se prorroga la aplicación del tipo cero en el Impuesto General Indirecto Canario para combatir los efectos del COVID-19, se autoriza el destino de remanente del presupuesto de las universidades públicas de Canarias y se adaptan las medidas tributarias excepcionales en la isla de La Palma al Decreto-Ley 4/2022, de 24 de marzo, por el que se modifica el Decreto-Ley 1/2022, de 20 de enero, por el que adoptan medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de viviendas habituales afectadas por la erupción volcánica en la isla de La Palma y por el que se modifica el citado Decreto-Ley, tendrán vinculación a nivel UGA, programa y subconcepto.

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO, ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE OCTUBRE DE 2022, REALATIVA A LA TRAMITACION DE *VENIAS DOCENDI* DE INVESTIGADORES CONTRATADOS POR PROYECTOS PARA EL CURSO 2022-23

El Reglamento 7/2022 de *Venia Docendi* de la ULPGC, publicado el 9 de mayo de 2022 (BOULPGC de 9 de mayo de 2022), establece el objeto, las condiciones y la tramitación de las *venia docendi* a partir de su entrada en vigor.

En base a dicho Reglamento, y buscando la eficiencia y simplificación de los procedimientos, se han realizado importantes cambios informáticos para cruzar los datos de los servicios de investigación y de personal de la ULPGC y automatizar la incorporación del personal investigador contratado por la ULPGC a través de convocatorias en régimen de concurrencia competitiva, a través de *venias docendi* para personal investigador. Es el caso del personal investigador con contrato predoctoral (VD-IP); con contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (VD-IA); o con contrato de investigador distinguido (VD-ID). Esta incorporación automática se justifica en el hecho de que las convocatorias por las que habían sido contratados contemplaban su participación en la actividad docente.

Una vez terminada la automatización de la incorporación del personal investigador con contratos pre o postdoctoral con la ULPGC, se está ultimando el procedimiento para la tramitación de solicitud de *venia docendi* a personal investigador contratado por proyectos (VD-ICP). Este procedimiento permitirá grabar las VD-ICP ya aprobadas en el POD del departamento para el curso 2022-23, y que cumplan con la normativa que les sea de aplicación.

Según el Reglamento 7/2022, las VD-ICP son para personal investigador contratado por proyectos obtenidos en concurrencia competitiva, y cuyo responsable sea un PDI de la ULPGC. Mediante la aplicación de este reglamento, la ULPGC permite la colaboración de este personal investigador (ICP1 o ICP2 según el nivel MECES establecido en el contrato) en actividades docentes. No obstante, están contratados con cargo a un proyecto, por lo que sus funciones prioritarias son las relacionadas con el proyecto. Por lo tanto, es indispensable realizar una solicitud de este tipo de venia (no se automatiza la incorporación), con el visto bueno del responsable del proyecto. La documentación a aportar por los solicitantes dependerá de si su contrato es gestionado por la ULPGC o si se ha encargado la gestión a otro organismo, ya que en este segundo caso la ULPGC no dispone de los datos personales del personal investigador contratado.

De todo lo anterior resulta que los Departamentos ya estaban realizando su POD 2022-23 en el momento en el que se aprobó el Reglamento 7/2022. Por otro lado, el retraso en la autorización a la tramitación de las VD-ICP por no disponer del procedimiento antes del comienzo del curso, no ha permitido detectar tramitaciones erróneas que cumplirían con la norma derogada, pero no con la actual.

En consecuencia, para evitar la afectación a la organización docente del curso 2022-23 ya iniciado, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del 5 de abril de 2021 (BOC del 20 de abril) por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de éstos, este Vicerrectorado, **RESUELVE:**

Primero. Tramitación de VD-ICP a partir del curso 2022-23. A partir del curso 2023-24 sólo podrán tramitarse VD-ICP en aplicación rigurosa del Reglamento 7/2022 de *Venia Docendi* de la ULPGC, de manera que sólo se aprobarán aquellas solicitadas por personal investigador contratado por proyectos ICP1 o ICP2 y exclusivamente para docencia en áreas deficitarias.

Segundo. Establecer la tramitación excepcional y transitoria de VD-ICP para el curso 2022-23. Únicamente para el curso 2022-23, las personas contratadas por proyectos que ya hubiesen tenido *venia docendi* en el curso 2021-22 en cumplimiento del Reglamento de *Venia Docendi* de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, de 7 de junio de 2010 y modificado a 31 de mayo de 2021 (BOULPGC de 14 de junio de 2021), y tengan sus contratos en vigor durante el periodo reservado para impartir docencia en el POD 2022-23 del Departamento al que estaban adscritos, podrán tramitar su solicitud como renovación, incluso en el caso de áreas no deficitarias.

En las Palmas de Gran Canaria, a 3 de Octubre de 2022. La Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa, Cecilia Dorado García.

RESOLUCIÓN LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE RECONOCIMIENTO A JÓVENES INVESTIGADORES DESTACADOS DE LA ULPGC, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el BOULPGC octubre de 2019 se publicaron las bases que rigen la convocatoria anual de Reconocimiento a Jóvenes Investigadores Destacados de la ULPGC.

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/BOULPGC/boulpgc_octubre2019_4octubre.pdf

SEGUNDO.- Dichas bases establecen que el Rector convocará cada año este reconocimiento.

Por todo lo anterior, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Convocar el Reconocimiento a Jóvenes Investigadores Destacados de la ULPGC correspondiente al año 2022. Cada joven investigador candidato a este reconocimiento deberá actualizar y proveer sus datos de productividad en el portal ULPGC accedaCRIS: https://accedacris.ulpgc.es/, antes del 30 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC, haciendo saber que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre) en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

En las Palmas de Gran Canaria, a 3 de Octubre de 2022. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, María Soledad Izquierdo López.

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE RECONOCIMIENTO A LA PRODUCTIVIDAD CIENTÍFICA DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS DE LA ULPGC, EN LA RAMA DE CONOCIMIENTO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el BOULPGC diciembre de 2018 se publicaron las bases que rigen la convocatoria anual de Reconocimiento a la productividad científica de grupos de investigación reconocidos de la ULPGC.

SEGUNDO.- Dichas bases establecen que el Rector convocará cada año este reconocimiento en una rama de conocimiento, siguiendo un orden alfabético iniciado en 2018 según las bases generales de esta convocatoria.

Por todo lo anterior, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Convocar el Reconocimiento a la productividad científica de grupos de investigación reconocidos de la ULPGC correspondiente al año 2022, en la Rama del Conocimiento de Ingeniería y Arquitectura.

SEGUNDO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC, haciendo saber que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre) en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

En las Palmas de Gran Canaria, a 3 de Octubre de 2022. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, María Soledad Izquierdo López.

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE RECONOCIMIENTO A LA CARRERA INVESTIGADORA UNIVERSITARIA DE PROFESORES DE LA ULPGC, EN LAS RAMAS DEL CONOCIMIENTO DE CIENCIAS, Y CIENCIAS DE LA SALUD, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el BOULPGC de 4 de octubre de 2019 se publicaron las bases que rigen la convocatoria anual de reconocimiento a la carrera investigadora universitaria de profesores de la ULPGC que incluye el baremo a aplicar a la rama de conocimiento de Ciencias.

Y en el BOULPGC de 5 de octubre de 2020 se publicaron las bases que rigen la convocatoria anual de reconocimiento a la carrera investigadora universitaria de profesores de la ULPGC que incluye el baremo a aplicar a la rama de conocimiento de Ciencias de la Salud.

SEGUNDO.- Dichas bases establecen que el Rector convocará la presentación de candidaturas a este reconocimiento durante el último trimestre de cada año natural.

TERCERO.- Por Resolución de 5 de abril de 2021, del Rector, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC nº 80, de 20 de abril), se delega en la Vicerrectora de Investigación y Transferencia la competencia de realizar convocatorias y la resolución de la concesión de ayudas, premios y subvenciones vinculadas con este Vicerrectorado, entre otras.

Asimismo, establecen que cada año este reconocimiento se convocará por dos ramas diferentes, entre las que no se podrá encontrar ninguna de las convocadas en el año anterior y se seguirá un orden alfabético.

Por todo lo anterior, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Convocar la presentación de candidaturas al Reconocimiento a la Carrera Investigadora Universitaria de Profesores de la ULPGC correspondiente al año 2022, en las Ramas del Conocimiento de Ciencias, y Ciencias de la Salud.

SEGUNDO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC, haciendo saber que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre) en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

TERCERO.- Las candidaturas deberán ser presentadas, mediante solicitud genérica dirigida a la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC acompañada exclusivamente de aquellos méritos y documentos acreditativos que se exigen en las bases de las convocatorias de reconocimiento a la carrera investigadora para la rama de conocimiento de Ciencias y para la rama de conocimiento de Ciencias de la Salud que no se encuentren recogidos en accedaCRIS. Se presentarán por sede electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOULPGC y hasta el 30 de noviembre de 2022. En la solicitud se indicará el Centro, Departamento, Instituto de Investigación, Grupo de Investigación o conjunto de profesores de la ULPGC proponentes y deberá ser firmada por el secretario del centro, departamento o Instituto de Investigación, por el coordinador del grupo de investigación o por el conjunto de profesores que proponen la candidatura.

CUARTO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC, haciendo saber que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre) en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

En las Palmas de Gran Canaria, a 5 de Octubre de 2022. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, María Soledad Izquierdo López.

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO Y PREMIOS "BANCO DE SANTANDER 2022" A LAS MEJORES TESIS DOCTORALES EN CADA RAMA DEL CONOCIMIENTO DEFENDIDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA ENTRE LOS CURSOS 2019-2020, 2020-2021 Y 2021-2022

El Reglamento de Estudios de Doctorado de la ULPGC, establece en su artículo 19 que la Universidad de las Palmas de Gran Canaria convocará en el primer trimestre de cada curso, Premios Extraordinarios de Doctorado en cada una de las cinco ramas siguientes: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura.

Se cuenta para estos premios con financiación en la Unidad de Gasto del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la ULPGC y que, además, cuenta con el patrocinio del Banco Santander que contribuye específicamente en la financiación de la investigación de la ULPGC colaborando económicamente en esta convocatoria.

Por cuanto antecede, Y de acuerdo con las competencias que me han sido delegadas mediante Resolución de 5 de abril de 2021, del Rector, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC número 80, de 20 de abril de 2021), he resuelto aprobar la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Doctorado y Premios Banco Santander 2022 a las mejores Tesis Doctorales en cada rama del conocimiento defendidas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria entre los cursos 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022, y publicarla en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de octubre de 2022. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, María Soledad Izquierdo López.

CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO Y PREMIOS "BANCO DE SANTANDER" 2022 A LAS MEJORES TESIS DOCTORALES EN CADA RAMA DEL CONOCIMIENTO DEFENDIDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA ENTRE LOS CURSOS 2019-2020, 2020-2021 Y 2021-2022

PRIMERO.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria correspondiente al año 2022 de los premios Extraordinarios de Doctorado y Premios Banco Santander 2022, a las mejores tesis doctorales en cada rama del conocimiento defendidas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en los cursos académicos 2019/2020, 2020/2021 y 2021/2022.

SEGUNDO.- Beneficiarios de estos premios

Podrán optar a estos premios los Doctores por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que hayan defendido su Tesis Doctoral entre el 9 de septiembre de 2019 y el 7 septiembre de 2022, que no hayan concurrido a estos premios en más de una convocatoria anterior ni lo hayan obtenido con anterioridad y que hayan obtenido la mención cum laude.

TERCERO.- Distribución del número de ayudas

La dotación económica será de 2.000,00 euros para cada tesis galardonada. El número mínimo de premios a conceder será de seis, dos para la rama con mayor número de tesis defendidas y uno para cada una de las ramas restantes. En caso de empate entre varios candidatos de una misma rama, la dotación económica para esa rama se distribuirá entre los seleccionados.

Para la concesión de Premios Extraordinarios será necesario que, en el o los cursos académicos objeto de valoración, se hayan presentado, al menos, cinco tesis doctorales en cada rama que hayan obtenido la mención de "cum laude". De no ser así, se acumularán las citadas tesis hasta que se alcance un número mínimo de siete de las que hayan obtenido la mención de "cum laude". En este caso, el premio se otorgará en el curso académico siguiente a aquel en el que se haya conseguido el citado número mínimo en el periodo de valoración.

En función del número de tesis defendidas con mención "cum laude" en cada rama, se podrá conceder un premio por cada diez tesis defendidas en el periodo de evaluación de la convocatoria. El premio económico se otorgará a la tesis con mayor puntuación en cada rama.

CUARTO.- Dotación económica

Los premios se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 42B-02402-483.06.18 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia por un importe total de 12.000,00 euros.

QUINTO.- Notificaciones y medios electrónicos

5.1. Las notificaciones que tengan que efectuarse en cualquier momento del procedimiento, se realizarán mediante medios electrónicos, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de todas las solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC o por el Registro Electrónico Común (REC).

5.3. Las resoluciones que sean necesarias en el procedimiento serán notificadas de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.1 y publicadas en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia (https://www.ulpgc.es/vinvestigacion). Las notificaciones serán, al mismo tiempo, remitidas a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de correo electrónico que hayan indicado en su solicitud.

5.4. Al margen de lo señalado en el apartado anterior, cualquier otra comunicación que la ULPGC tenga que efectuar durante el procedimiento se realizará a través de notificación por sede electrónica.

SEXTO.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comienza a partir del día siguiente a la publicación en la página

web de la ULPGC y finaliza el día 10 de noviembre de 2022.

SÉPTIMO-. Documentación a presentar por los interesados

7.1. Formulario de solicitud que se adjunta en el ANEXO I de la presente convocatoria.

7.2. La documentación a presentar para acreditar los méritos alegados se relacionan en el ANEXO II de la presente convocatoria. Los méritos alegados deberán estar comprendidos entre los cinco años anteriores a la fecha de lectura de la tesis y el día de cierre de esta convocatoria.

7.3. Declaración responsable (veracidad de la documentación) especificada en el ANEXO III.

7.4. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias tanto estatales como autonómicas y con la Seguridad Social, así como, en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período en el que tenga derecho de cobro de la ayuda.

Las Comisiones evaluadoras no considerarán aquellos méritos que no se encuentren adecuadamente acreditados.

La documentación a presentar para la justificación, así como la normativa y baremos aplicables para resolver este concurso, se encuentran publicados en el apartado “Premios Extraordinarios de Tesis Doctorales” de la dirección: https://escueladoctorado.ulpgc.es/premios_extraordinarios_2022

OCTAVO.- Instrucción del procedimiento

8.1. La financiación se otorgará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, y la instrucción del procedimiento corresponderá a la Escuela de Doctorado.

8.2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor revisará la documentación presentada por los interesados y requerirá, en su caso, la subsanación de los defectos en las solicitudes, para lo que concederá un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se realizará mediante comparecencia en la Sede electrónica de la ULPGC, y las notificaciones serán, al mismo tiempo, informadas a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección que hayan indicado en su solicitud. Trascurrido el plazo, se enviará a la Comisión constituida según los estipulado en esta convocatoria para la baremación de las solicitudes.

La subsanación de las solicitudes, se realizará través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo “Asunto” del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto “Alegaciones subsanación. Premios Extraordinarios 2022”. En el campo “Unidad u órgano al que va dirigida”, se indicará “Escuela de Doctorado”. Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Escuela de Doctorado, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la documentación presentada, antes de la concesión de la ayuda, podrá requerir a las personas beneficiarias afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

8.3. La Comisión de doctorado tomando en consideración los criterios de selección fijados en la convocatoria que se especifican en el ANEXO IV, elaborará en el plazo de 5 días hábiles una propuesta motivada de la relación de solicitudes admitidas y excluidas, y las puntuaciones asignadas a cada solicitante, que trasladará al órgano instructor y se publicará en la web de la Escuela de Doctorado. Se notificará su publicación a los solicitantes mediante los medios electrónicos establecidos en esta convocatoria.

8.4. Se establecerá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en la web para alegaciones a la propuesta de la Comisión. Las alegaciones se realizarán través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo “Asunto” del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto “Alegaciones Premios Extraordinarios 2022”.

8.5. Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor las elevará a la Comisión de Doctorado para su consideración. La Comisión hará una nueva propuesta de valoración motivada al órgano instructor que elevará, a su vez, a la Vicerrectora de Investigación y Transferencia una propuesta de Resolución de Concesión.

NOVENO.- Proceso de selección de solicitudes

9.1. Las solicitudes serán evaluadas por una comisión de evaluación asesora de cada rama de conocimiento, que elevará propuesta de resolución a la Comisión de Doctorado. La comisión de evaluación asesora estará integrada por cinco miembros, que incluirá un representante del Equipo Directivo de la Escuela de Doctorado, y cuatro investigadores doctores de la ULPGC, con experiencia investigadora acreditada en la rama de conocimiento.

La citada Comisión elaborará una lista de adjudicatarios, ordenados según la puntuación obtenida en cada rama de conocimiento, según los criterios establecidos en el Baremo de esta convocatoria, disponible como ANEXO I a esta convocatoria.

Las comisiones de evaluación velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre todos los candidatos en el proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

9.2. Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 10 puntos, con los siguientes criterios de evaluación, aplicando el baremo contenido en el ANEXO I, y desglosado de modo correspondiente a cada ayuda. De un modo genérico:

a) Trayectoria del candidato/a. Aportaciones científico-técnicas. Hasta 7 puntos.

b) Movilidad e Internacionalización. Hasta 3 puntos.

9.3. La selección de candidatos será realizada por la Comisión de Doctorado designada según el artículo tres del reglamento de estudios de doctorado de la ULPGC, que realizará su cometido teniendo en cuenta los informes de evaluación emitidos por los expertos señalados en el punto primero del presente criterio sobre los méritos y puntuación obtenida por cada candidato.

9.4. Las sesiones de la comisión se ajustarán a lo establecido en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.5. Tanto los miembros de la Comisión de Doctorado como los evaluadores estarán sujetos a los motivos de abstención y a las causas de recusación establecidas en los artículos 23 y 24 del texto legal citado en el punto anterior. En el caso de que algún miembro de la Comisión o algún evaluador esté incurso en alguno de los citados supuestos, se designará nuevo miembro de la Comisión o nuevo evaluador.

9.6. Las Comisiones de Evaluación seleccionará a las personas candidatas, previa evaluación de las solicitudes presentadas, y emitirán un informe-propuesta que elevarán al órgano instructor.

DÉCIMO.- Resolución de concesión de las ayudas

10.1. Tomando en consideración la lista elaborada por la Comisión Evaluadora y ratificada por la Comisión de Doctorado, la Vicerrectora de Investigación y Transferencia dictará la resolución de la convocatoria.

10.2. Dicha resolución se publicará en la página web de la Escuela de Doctorado informando de ello a los solicitantes mediante los medios electrónicos establecidos en esta convocatoria.

10.3. La resolución de concesión de Premios se dictará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificada resolución expresa, los interesados entenderán por desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMO. Recursos contra la convocatoria

Contra la resolución definitiva del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SOLICITUD PARA OPTAR A LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE TESIS DOCTORALES CONVOCATORIA 2022

Quien suscribe, Doctor/a por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con la Mención **CUM LAUDE**,

Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Nombre:	
DNI/NIE/Pasaporte:	
Dirección postal (calle, número, piso, código postal, localidad):	
Teléfono de contacto:	
Correo electrónico:	
Programa de Doctorado:	
Director/es de la tesis:	
Título de la Tesis:	
Fecha de defensa de la tesis*:	

*debe estar comprendida entre el 9/09/2019 y el 10/09/2022

(Marcar con x lo que corresponda)

PROGRAMA DE DOCTORADO ADSCRITO A LA RAMA DE:	
	Artes y Humanidades
	Ingeniería y Arquitectura
	Ciencias
	Ciencias de la Salud
	Ciencias Sociales y Jurídicas
Campo de Ciencias Sociales y Jurídicas	
	Economía, Empresa y Turismo
	Educación Física y Deporte
	Educación
	Jurídicas

A) Trayectoria del candidato/a. Aportaciones científico – técnicas

Se trata de los méritos relativos a la difusión, publicación y explotación de resultados derivados de la tesis doctoral, adquiridos durante el periodo de ejecución de la tesis (desde 5 años antes de la defensa) y hasta la fecha de la convocatoria de los premios extraordinarios de doctorado.

Esta parte constituirá el **70 % de la puntuación total** obtenida. Se computarán todos los méritos sobre un total de 10, y se multiplicará por 0.7 para obtener la puntuación de este apartado.

B) Movilidad e Internacionalización

Se incluyen en este apartado las estancias del candidato/a en centros nacionales e internacionales (prestigio del centro de recepción de la estancia, aportaciones del candidato/a a las líneas de trabajo del centro y grupo/s con los que ha trabajado), así como los resultados de investigación publicados, patentados o en explotación en colaboración internacional y la participación en acciones relacionadas con programas y proyectos internacionales, así como la implicación directa en los mismos.

Esta parte constituirá el **30 % de la puntuación total** obtenida. Se computarán todos los méritos sobre un total de 10, y se multiplicará por 0.3 para obtener la puntuación de este apartado.

No habrá límite de méritos aportados en cada categoría. Si algún candidato supera los 10 en alguno de los apartados, al candidato con máxima puntuación se le otorgarán los 10 puntos y la puntuación del resto de candidatos se ponderará proporcionalmente a la del candidato que haya obtenido los 10 puntos.

Deberá justificarse la relación de cada mérito aportado con la tesis doctoral.

Para cada mérito relativo a la publicación, difusión y comunicación se tendrá en cuenta si el doctorando/a es autor de relevancia (primero, último o autor de correspondencia), otorgándole en ese caso el 100 % de la puntuación consignada en el baremo, y el 50 % en caso contrario. Únicamente se considerarán los méritos en los que se incluya la filiación ULPGC.

A) Trayectoria del candidato/a. Aportaciones científico – técnicas

1. Libros (Repetir tantas veces como sea necesario).
Libro 1: Editorial:
ISBN:
Autor/es:
Título:
Datos de la publicación (Revista o editorial, fecha, volumen, páginas, etc.):
Indicios de calidad
Indicio de calidad según el baremo aplicable:
Año:
Disciplina:
Posición en la disciplina:

Otros indicios (citas, reseñas, etc.)
Describir la relación con la Tesis, especificando capítulo, apartado, sección, etc., donde se encuentran los resultados incluidos en la contribución presentada.

2. Artículos (Repetir tantas veces como sea necesario).			
Título:			
Autor/es:			
Revista:	☐Internacional	☐ Nacional	☐ Local
Fecha:	Volumen, páginas:		
Índice impacto año publicación:			
Máximo índice impacto del área:			
Indicios de calidad			
Indicio de calidad según el baremo aplicable:			
Disciplina:			
Posición en la disciplina:			
Otros indicios (citas, reseñas, etc.):			
Describir la relación con la Tesis, especificando capítulo, apartado, sección, etc., donde se encuentran los resultados incluidos en la contribución presentada.			

3. Capítulos de Libro (Repetir tantas veces como sea necesario).
Título del Capítulo: **Título del libro:** Editorial:
ISBN:
Autor/es:
Título:
Datos de la publicación (Revista o editorial, fecha, volumen, páginas, etc.):
Indicios de calidad
Indicio de calidad según el baremo aplicable:
Año:
Disciplina:
Posición en la disciplina:
Otros indicios (citas, reseñas, etc.)
Describir la relación con la Tesis, especificando capítulo, apartado, sección, etc.,donde se encuentran los resultados incluidos en la contribución presentada.

<table>
<tr><td colspan="4">4. Comunicaciones a congresos (repetir tantas veces como sea necesario)</td></tr>
<tr><td colspan="4">Comunicación 1:</td></tr>
<tr><td>Congreso:</td><td>☐ Internacional</td><td>☐ Nacional</td><td>☐Local/ regional</td></tr>
<tr><td colspan="4">Título:</td></tr>
<tr><td colspan="4">Autor/es:</td></tr>
<tr><td>Fechas:</td><td colspan="3">Localidad:</td></tr>
<tr><td colspan="4">Indicios de calidad</td></tr>
<tr><td colspan="4">Indicio de calidad según el baremo aplicable:</td></tr>
<tr><td colspan="4">Disciplina:</td></tr>
<tr><td colspan="4">Posición en la disciplina:</td></tr>
<tr><td colspan="4">Otros indicios (citas, reseñas, etc.)</td></tr>
<tr><td colspan="4"></td></tr>
<tr><td colspan="4">Describir la relación con la Tesis, especificando capítulo, apartado, sección, etc., donde se encuentran los resultados incluidos en la contribución presentada.</td></tr>
<tr><td colspan="4"></td></tr>
</table>

5. Patentes (Repetir tantas veces como sea necesario).
Autores/Inventores:
Referencia:
Título:
Países de prioridad:
Fecha de publicación:
Titular:
Empresas que la explotan:
Justificar la relación de la patente con resultados de la tesis doctoral, especificandocapítulo, apartado, sección, etc., donde se encuentran dichos resultados:

6. Creación/participación de empresas (*spin-off*, de base tecnológica, etc.) a partir de resultados de la tesis doctoral (Repetir tantas veces como sea necesario).
Titularidad:
Rol del solicitante (creación/participación):
Denominación:
Fecha de constitución:
CIF:
Registro mercantil:
Justificar la relación del objeto social de la misma con resultados de la tesis doctoral, especificando capítulo, apartado, sección, etc., donde se encuentran dichos resultados:

7. Comunicación al público general (Repetir tantas veces como sea necesario).
Evento:
Tipo de participación:
Autor/es:
Título de la participación:
Fechas y lugar:
Organizador:
Indicios de calidad
Describir la relación con la Tesis, especificando capítulo, apartado, sección, etc.,donde se encuentran los resultados incluidos en la contribución presentada.

B) Movilidad e Internacionalización

1. Mención europea o internacional (Si/No):

2. Premios recibidos (repetir tantas veces como sea necesario):
Premio:
Entidad:
Premiado/s:
Fecha:

3. Estancias en Centros Nacionales o Extranjeros (Repetir para cada estanciacorrespondiente a un periodo continuo en un mismo lugar).	
Estancia 1: **Centro:**	
Fecha inicio-Fecha fin:	Duración:
Tareas realizadas relacionadas con la tesis durante la estancia	
Estancia 2: **Centro:**	
Fecha inicio-Fecha fin:	Duración:
Tareas realizadas relacionadas con la tesis durante la estancia	

4. Contratos predoctorales de investigación (Solo se considerarán contratos, competitivas y homologables a las becas de los programas FPI y FPU del MECD, de la ACIISI y la ULPGC, cuyo fin sea la realización de la Tesis Doctoral).	
Organismo:	Fecha de la concesión: Curso:
Organismo:	Fecha de la concesión: Curso:

5. Proyectos de investigación (Repetir tantas veces como sea necesario)**.**			
Título del proyecto:			
Organismo/entidad concedente:			
Fecha de concesión:			
Rol:			
Carácter:	☐ Internacional	☐ Nacional	☐ Regional/ propio
Título del proyecto:			
Organismo/entidad concedente:			
Fecha de concesión:			
Rol:			
Carácter:	☐ Internacional	☐ Nacional	☐ Regional/propio

ANEXO II

ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE MÉRITOS ALEGADOS

1. Publicaciones científicas

- Copia de la primera y última página del artículo. Si no figura en esa primera página del artículo la información relativa al número o volumen de la revista, se añadirán fotocopias del índice de la revista u otras páginas que acrediten esta información.
- En el caso de los artículos aceptados se adjuntará una carta firmada del editor de la revista, o figura equivalente, en la que constará el estado de la publicación. En ningún caso se aceptarán correos electrónicos.
- En el caso de artículos en revistas no indexadas o sin índice de calidad relativa, se aportará la acreditación de los denominados “otros indicios de calidad”.

2. Libros y capítulos de libros (solo de carácter científico)

- Copias de portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN…), índice, año de publicación.
- En el caso de capítulos de libros incluir, además: primera y última página del capítulo, así como el índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante.

3. Contribuciones a congresos, conferencias científicas y seminarios

- Certificado que acredite el tipo de participación y copia del resumen presentado si nohay publicación.
- En caso de publicación: copia de la carátula e índice y créditos de la editorial (ej. ISBN/ISSN), primera y última página de la contribución.

4. Participación en proyectos de investigación y/o en contratos de I+D

- Copia del documento oficial de concesión, así como de las páginas que avalen la participación de la persona interesada, duración del proyecto y subvención total concedida, si esta información no figura en el documento, o bien certificado de la universidad o del centro de investigación donde figuren estos datos.

5. Actividades de comunicación y difusión

- Certificados de participación activa en eventos de comunicación y difusión orientados al público general, tales como participación en el evento online #HiloTesis en Twitter, Macaronight, Miniferias de Ciencia e Innovación, etc.

6. Patentes

- Copia de la publicación, y documento en el que aparezca el nombre del doctorando.

7. Creación de empresas

- Para justificar la participación/creación de empresas se aportará copia del CIFde la empresa y documento acreditativo de titularidad del candidato (escritura de constitución, registro mercantil, etc.).

8. Premios y distinciones

- Para justificar premios se aportará el correspondiente diploma o certificado de concesión, a nombre del/los premiado/s, emitido por la entidad concedente.

9. Contrato predoctoral

- Copia del contrato, donde conste el organismo financiador y la duración del mismo.
- Solo se tendrán en cuenta contratos predoctorales competitivos: FPU, FPI, predoctorales del Gobierno de Canarias (ACIISI) y predoctorales de la convocatoria propia de la ULPGC.

10. Movilidad durante el doctorado

- Copia de la concesión, en su caso, de la ayuda de la estancia de la entidad financiadora,en la que se especifique el destino y la duración.
- Copia de la carta del centro receptor, en la que se constate la estancia, fechas entre las que haya tenido lugar y la actividad desarrollada.
- Presentación de resultados que reflejen el aprovechamiento concreto de la estancia.

Para la adecuada valoración de los méritos alegados, es imprescindible que los solicitantes ordenen los justificantes de acuerdo al formulario de presentación.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Veracidad de la documentación)

Convocatoria de Premios Extraordinarios de Doctorado

Don/Doña _____, con D.N.I. / Pasaporte / N.I.E. _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE,

1º. Que acepto los términos establecidos en la convocatoria.

2º. Que cumplo con los requisitos establecidos en la presente convocatoria para ser beneficiario/a del Premio Extraordinario de Tesis Doctoral

3º. Que la documentación que acompaño junto con la solicitud es copia fiel de la original que obra en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente a la ejecución de la ayuda.

4º. Solicito ser admitido/a como candidato/a a los mencionados Premios

Lo que declaro a efectos de ser beneficiario/a del Premio Extraordinario de Doctorado de la Escuela de Doctorado, del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a de de 2022

Fdo. _____

ANEXO IV

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE CANDIDATOS/AS A LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO ANUALES, CONCEDIDOS A LAS MEJORES TESIS DOCTORALES DEFENDIDAS EN CADA RAMA DE CONOCIMIENTO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

C) Trayectoria del candidato/a. Aportaciones científico – técnicas.

Se trata de los méritos relativos a la difusión, publicación y explotación de resultados derivados de la tesis doctoral, adquiridos durante el periodo de ejecución de la tesis (desde 5 años antes de la defensa) y hasta la fecha de la convocatoria de los premios extraordinarios de doctorado.

Esta parte constituirá el **70 % de la puntuación total** obtenida. Se computarán todos los méritos sobre un total de 10, y se multiplicará por 0.7 para obtener la puntuación de este apartado.

D) Movilidad e Internacionalización

Se incluyen en este apartado las estancias del candidato/a en centros nacionales e internacionales (prestigio del centro de recepción de la estancia, aportaciones del candidato/a a las líneas de trabajo del centro y grupo/s con los que ha trabajado), así como los resultados de investigación publicados, patentados o en explotación en colaboración internacional y la participación en acciones relacionadas con programas y proyectos internacionales, así como la implicación directa en los mismos.

Esta parte constituirá el **30 % de la puntuación total** obtenida. Se computarán todos los méritos sobre un total de 10, y se multiplicará por 0.3 para obtener la puntuación de este apartado.

No habrá límite de méritos aportados en cada categoría. Si algún candidato supera los 10 en alguno de los apartados, al candidato con máxima puntuación se le otorgarán los 10 puntos y la puntuación del resto de candidatos se ponderará proporcionalmente a la del candidato que haya obtenido los 10 puntos.

Deberá justificarse la relación de cada mérito aportado con la tesis doctoral, según el modelo que se encuentra en el formulario de solicitud.

Para cada mérito relativo a la publicación, difusión y comunicación se tendrá en cuenta si el doctorando/a es autor de relevancia (primero, último o autor de correspondencia), otorgándole en ese caso el 100 % de la puntuación consignada en el baremo, y el 50 % en caso contrario. Únicamente se considerarán los méritos en los que se incluya la filiación ULPGC.

Méritos evaluables en la RAMA DE ARTES Y HUMANIDADES

- **Libros**
  - Categoría A: libros indexados en la primera mitad del SPI en su disciplina: 2 puntos/libro.
  - Categoría B: libros indexados en la segunda mitad del SPI en su disciplina o no indexados pero con 5 citas o 2 reseñas en revistas catalogadas tipo A en este baremo: 0.75 puntos / libro.

- **Capítulos de libro**
  - Categoría A: capítulos de libro indexados en la primera mitad del SPI en su disciplina: 1 punto/ capítulo de libro.
  - Categoría B: capítulos de libro indexados en la segunda mitad del SPI en su disciplina o no indexados pero con 5 citas o 2 reseñas en revistas catalogadas tipo A en este baremo: 0.25 puntos / capítulo de libro.

- **Artículos:**
  - Categoría A: artículos indexados en WOS, SCOPUS, ERIH Plus y Carhus o con sello de la FECYT: 1.5 puntos/artículo.
  - Categoría B: artículos indexados en otros índices [1]: 0.5 puntos/artículo.
- **Actas de Congresos, Seminarios o Jornadas científicas de carácter internacional [2]**:
  - 0.5 puntos/acta (máximo 1.5 puntos).
- **Participación en eventos de comunicación y difusión orientados al público general**:
  - 0.75 puntos/evento.
- **Contrato predoctoral**: 1 punto/año.
- **Participación en proyectos de investigación con financiación competitiva:**
  - Proyectos nacionales: 0.5 puntos/proyecto.
  - Proyectos regionales o proyectos propios de la ULPGC: 0.25 puntos/proyecto.

Se considerará el 100 % de los puntos indicados en el baremo en el caso de que el doctorando/a sea autor relevante; en caso contrario, se otorgará el 50 %.

Méritos evaluables en las RAMAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, CIENCIAS Y CIENCIAS DE LA SALUD

- **Artículos con índice de impacto JCR [3]:**
  - Ubicados en el primer cuartil: 3 puntos/artículo.
  - Ubicados en el segundo cuartil: 2 puntos/ artículo.
  - Ubicados en el tercer cuartil: 1 punto/artículo.
  - Ubicados en el cuarto cuartil: 0.5 puntos/artículo.
- **Otras publicaciones sin índice de impacto**:
  - Artículos: 0.5 puntos/artículo.
  - Libro en editorial de reconocido prestigio [4]: 1 punto/libro.

[1] Solo se considerarán estos otros índices: FRANCIS, Internacional Bibliography of the Social Sciences, Social Science Citation Index, Bibliography of the History of Arts (RLG), Historical Abstracts, International Medieval Bibliography, Index Islamicus, RILMS Abstracts of Music Literature, Philosopher's Index, Répertoire Bibliographique, International Bibliography of Periodical Literature in Humanities and Social Sciences (IBZ), Bibliographie Lingüistique/Linguistic Bibliography (BL), Library and Information Science Abstract.

[2] El carácter internacional del evento viene determinado por la composición del comité científico y la procedencia de los ponentes y comunicantes. Deberá adjuntarse el programa del evento para estas contribuciones.

[3] Se indicará el área o disciplina y el cuartil en el que se encuentra ubicada la revista en el área correspondiente. Se aceptará la publicación previa online. En el caso específico del área de arquitectura, además de revistas JCR se tendrán en cuenta los artículos publicados en revistas recogidas en bases de datos internacionales de Ingeniería (como por ejemplo TRIS Electronic Bibliography Data e International Development Abstracts) y los índices internacionales de publicaciones de arquitectura (Avery Index to Architectural Periodicals de la Avery Library –Columbia University– y Arts and Humanities Citation Index de la Web of Science).

[4] Se considerarán libros o capítulos de libros publicados en editoriales de prestigio, reconocidas en SPI, BIpublishers, CEA-APQ Published Scholar Metrics o similares.

- Capítulos de libro en editorial de reconocido prestigio [4]: 0.25 puntos/capítulo.

- **Participación en congresos**:
  - Con actas ISBN:
    - Internacionales: 0.4 puntos/comunicación
    - Nacionales: 0.2 puntos/comunicación.
  - Sin actas ISBN:
    - Internacionales: 0.2 puntos/comunicación.
    - Nacionales: 0.1 puntos/comunicación.

- **Patentes** [5]:
  - Patente internacional: 1 punto/patente + 1 punto/patente si se encuentra en explotación.
  - Patente nacional: 0.5 puntos/patente.

- **Creación o participación en empresas** (*spin-off*, EBT,…), a partir de los resultados de la tesis doctoral [6]: 1 punto.

- **Participación en eventos de comunicación y difusión orientados al público general**:
  - 0.75 puntos/evento.

- **Contrato predoctoral**: 1 punto/año.

- **Participación en proyectos de investigación con financiación competitiva:**
  - Proyectos nacionales: 0.5 puntos/proyecto.
  - Proyectos regionales o proyectos propios de la ULPGC: 0.25 puntos/proyecto.

Se considerará el 100 % de los puntos indicados en el baremo en el caso de que el doctorando/a sea autor relevante; en caso contrario, se otorgará el 50 %. Méritos evaluables en la RAMA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS:

En esta rama se han diferenciado 4 campos, a efectos de evaluar los méritos de los candidatos atendiendo a las características propias de cada campo, dentro de la rama. Esa diferenciación no afecta a cómo se otorgará el premio extraordinario, que corresponderá al candidato con mayor puntuación en la rama.

En todos los campos se considerará la participación en **eventos de difusión** al público general, otorgando 0.75 puntos/evento. De igual manera, se computará la obtención de un **contrato predoctoral** a razón de 1 punto/año.

Para todos los campos, la **participación en proyectos de investigación con financiación competitiva** computará de la siguiente manera:

- Proyectos nacionales: 0.5 puntos/proyecto.
- Proyectos regionales o proyectos propios de la ULPGC: 0.25 puntos/proyecto.

[5] En el caso de patentes nacionales solo se considerarán las patentes en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia, y las patentes concedidas por la Oficina Española de Patentes y Marcas mediante el sistema de examen previo. Se considerará patente internacional a las de carácter europeo/internacional o la relativa a países de especial relevancia industrial tales como Estados Unidos o Japón. Será necesario justificar la relación de la patente con resultados de la tesis doctoral.

[6] Se aportará copia del CIF de la empresa y documento acreditativo de titularidad del candidato (escritura de constitución, registro mercantil, etc.), justificando la relación del objeto social de la misma con el resultado de la tesis doctoral.

Campo 1: Economía, Empresa y Turismo

Categoría	**A**		**B**		**C**
	A+	**A**	**B+**	**B**	**C**
Puntuación	3 puntos/ítem	2 puntos/ítem	1 punto/ítem	0.5 puntos/ítem	0,15 puntos/ítem
Artículo	JCR Q1	JCR Q2	JCR Q3	JCR Q4	
		Scopus Q1	Scopus Q2	Scopus Q3	
Congreso o Simposio (Máximo: 1 punto)					Regional Nacional Internacional

Campo 2: Educación Física y Deporte

Categoría	**A**		**B**		**C**
	A+	**A**	**B+**	**B**	**C**
Puntuación	3 puntos/ítem	2 puntos/ítem	1 punto/ítem	0,5 puntos/ítem	0,15 puntos/ítem
Artículo	JCR Q1	JCR Q2	JCR Q3	JCR Q4	
Congreso o Simposio (Máximo: 1 punto)					Regional Nacional Internacional

Campo 3: Educación

Categoría	**A**		**B**		**C**
	A+	**A**	**B+**	**B**	**C**
Puntuación	3 puntos/ítem	2 puntos/ítem	1 punto/ítem	0,5 puntos/ítem	0,15 puntos/ítem
Artículo	JCR Q1	JCR Q2-Q3	JCR Q4	ERIH PLUS	
		Scopus Q1-Q2	Scopus Q3	RESH[7] Q1	RESH[8] Q2-Q3
			AHCI		

[7] Según RESH 2009 (o posterior) de revistas españolas, ordenadas por opinión de expertos o impacto (el que beneficie al candidato al considerar exclusivamente las revistas valoradas en dicho aspecto) para la disciplina "Educación" del campo de "Ciencias Sociales" (Fuente: ERIH PLUS (European Reference Index for the Humanities) http://erihplus.nsd.no/; RESH (Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanidades) del CSIC y la U. de Granada).

[8] Según RESH 2009 (o posterior) de revistas españolas, ordenadas por opinión de expertos o impacto (el que beneficie al candidato al considerar exclusivamente las revistas valoradas en dicho aspecto) para la disciplina "Educación" del campo de "Ciencias Sociales" (Fuente: ERIH PLUS (European Reference Index for the Humanities) http://erihplus.nsd.no/; RESH (Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanidades) del CSIC y la U. de Granada).

Libro o Capítulo[9]		SPI Q1	SPI Q2	SPI Q3	
Congreso o Simposio (Máximo: 1 punto)					Regional Nacional Internacional

Campo 4: Jurídicas

Categoría	**A**		**B**		**C**
	A+	**A**	**B+**	**B**	**C**
Puntuación	3 puntos/ítem	2 puntos/ítem	1 punto/ítem	0,5 puntos/ítem	0,15 puntos/ítem
Artículo[10]	JCR Q1-Q2-Q3	JCR Q4			
	Scopus Q1-Q2	Scopus Q3			
		RESH[10] Q1	RESH[10] Q2	RESH[10] Q3	
Libro[11]	SPI Q1	SPI Q2	SPI Q3		
Capítulo[12]		SPI Q1	SPI Q2	SPI Q3	
Congreso o Simposio (Máximo: 1 punto)					Regional Nacional Internacional

En todos los campos, se considerará el 100 % de los puntos indicados en el baremo en el caso de que el doctorando/a sea autor relevante; en caso contrario, se otorgará el 50 %.

Méritos relacionados con la MOVILIDAD e INTERNACIONALIZACIÓN

- **Mención de tesis internacional**: 2 puntos.
- **Mención de tesis industrial**: 2 puntos.
- **Mención de cotutela**: 2 puntos.
- **Premios recibidos**: 0.5 puntos/premio (máximo: 1 punto).

[9] Según Ranking SPI 2014 (o posterior) de editoriales españolas o extranjeras (el que beneficie al candidato) para la disciplina “Educación” ” (Fuente: Scholarly Publishers Indicators del CSIC http://ilia.cchs.csic.es/SPI/).

[10] Según RESH 2009 (o posterior) de revistas españolas, ordenadas por opinión de expertos o impacto (el que beneficie al candidato al considerar exclusivamente las revistas valoradas en dicho aspecto) para cualquiera de las disciplinas del campo de “Ciencias Jurídicas” (Fuente: RESH (Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanidades) del CSIC y la U. de Granada http://epuc.cchs.csic.es/resh/).

[11] Según Ranking SPI 2014 (o posterior) de editoriales españolas o extranjeras (el que beneficie al candidato) para la disciplina “Derecho” (Fuente: Scholarly Publishers Indicators del CSIC http://ilia.cchs.csic.es/SPI/).

[12] Según Ranking SPI 2014 (o posterior) de editoriales españolas o extranjeras (el que beneficie al candidato) para la disciplina “Derecho” (Fuente: Scholarly Publishers Indicators del CSIC http://ilia.cchs.csic.es/SPI/

- **Estancias de investigación predoctorales**:
  - Internacionales: 0.25 puntos/mes.
  - Nacionales: 0.10 puntos/mes.

- **Participación en proyectos de investigación con financiación competitiva:**
  - Proyectos internacionales: 1 punto/proyecto.

- **Resultados de investigación en colaboración con entidades internacionales**:
  - Por cada artículo publicado en colaboración con entidades internacionales se sumará 0.25 puntos.
  - Por cada patente realizado en colaboración con entidades internacionales se sumará 0.5 puntos.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE GRADOS, POSGRADOS Y NUEVAS TITULACIONES, DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA 2022/2023 DE VALORACIÓN DE LA CALIDAD DE LA DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (PROGRAMA DOCENTIA-ULPGC)

El Consejo de Gobierno de la ULPGC aprobó en sesión celebrada el 3 de octubre de 2019 el Manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC y que ha sido certificado por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación en febrero del año 2022 (http://www.calidad.ulpgc.es/index.php/m-docentia/m-mdoc). Este procedimiento define de manera clara y precisa el proceso para valorar la calidad de la docencia en la ULPGC de acuerdo con su modelo de excelencia docente (https://calidad.ulpgc.es/docentia_meed), estableciendo como objetivo general la garantía global de la calidad de las titulaciones, la obtención de evidencias para el diseño de planes de formación adaptados a las necesidades detectadas y la reflexión del profesorado sobre los resultados obtenidos en la evaluación de su actividad.

Con este procedimiento se pretende cumplir dos requisitos fundamentales en el Espacio Europeo de Educación Superior establecidos en la normativa estatal. Por un lado, el requisito impuesto para los procesos de verificación y de acreditación de los nuevos títulos oficiales de disponer de un sistema de garantía de la calidad que incluya la especificación de procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza (R.D. 1393/2007 de 29 de octubre y sus posteriores actualizaciones). Y por otro, el que se establece en la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios en relación con el mérito de valoración de la actividad docente (R.D.415/2015 de 29 de mayo).

En virtud, este vicerrectorado **RESUELVE:**

1. Abrir la convocatoria 2022/2023 de valoración de la calidad de la docencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aplicando el manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC aprobado en Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 3 de octubre de 2019, cuyas bases figuran como ANEXO 1.

2. Establecer el carácter obligatorio de la participación en esta convocatoria para el profesorado de esta universidad recogido en el ANEXO 2 que, a 1 de noviembre de 2022, cumpla los requisitos establecidos en dicho manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC, y de acuerdo con los artículos 161 y 167 de los Estatutos de la ULPGC (https://www.ulpgc.es/normativa/estatutos-ulpgc).

3. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudirse a la vía contencioso-administrativa hasta que este sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de octubre de 2022. El Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones, Luis Hernández Calvento.

ANEXO 1

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto

Esta convocatoria se dirige a todo el profesorado de la ULPGC que ha de participar en la valoración de la calidad de la docencia que imparte en títulos oficiales en la ULPGC de acuerdo con el manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 3 de octubre de 2019 (http://www.calidad.ulpgc.es/index.php/m-docentia/m-mdoc).

2. Condiciones y requisitos para participar en la convocatoria

2.1. La participación es obligatoria para el profesorado que se recoge en el anexo 2.

2.2. Podrá participar el profesorado de la ULPGC que, a 1 de noviembre de 2022, tenga una experiencia docente universitaria de, al menos, tres años en la ULPGC.

2.3. Podrá participar el profesorado a tiempo completo, a excepción de los profesionales del área de Ciencias de la Salud que imparten las prácticas clínicas en hospitales a través de un convenio con el Servicio Canario de Salud, que no formarán parte de la población objeto de evaluación (acuerdo de la Comisión de Seguimiento DOCENTIA-ULPGC de fecha 24 de abril de 2018)

2.4. Podrán participar aquellos profesores o profesoras que cumplen los requisitos establecidos en el manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno el 3 de octubre de 2019.

2.5. El profesorado que no haya sido seleccionado podrá solicitar al Vicerrectorado de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones su participación voluntaria en esta convocatoria en el plazo establecido desde la publicación de este BOULPGC hasta el 28 de noviembre de 2022.

2.6. Se valorará la docencia impartida en los cursos académicos 2020-2021 y 2021-2022.

3. Desarrollo del procedimiento

3.1. La convocatoria, que incluye el listado del profesorado que obligatoriamente debe participar, así como los plazos de las diferentes etapas del procedimiento, será difundida a través de la página web del área de calidad de la ULPGC (http://www.calidad.ulpgc.es/), a través del BOULPGC y a través del correo electrónico.

3.2. Se notificará al profesorado que debe participar en función del turno establecido en el manual a través de su publicación en el BOULPGC. Además, la convocatoria se difundirá en la página web del área de calidad de la ULPGC (http://www.calidad.ulpgc.es/) de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del manual de Programa DOCENTIA-ULPGC y se recordará al profesorado seleccionado su deber de participación a través del correo electrónico.

3.3. El procedimiento de valoración se realizará a través de la herramienta informática que gestiona el Programa DOCENTIA-ULPGC. El acceso está disponible en MiULPGC a través del enlace *DOCENTIA-ULPGC*.

3.4. Para el profesorado participante en esta convocatoria, el plazo de comprobación de los datos y creación del contexto docente será del 4 de noviembre de 2022 al 5 de diciembre de 2022.

3.5. El plazo para la realización del Autoinforme del profesorado será desde el 14 de diciembre de 2022 al 20 de enero de 2023.

3.6. El plazo para la realización de los informes de los departamentos será desde el 1 al 31 de marzo de 2023.

3.7. El plazo para la realización de los informes de los centros será desde el 10 de abril de 2023 al 17 de mayo de 2023.

3.8. El plazo para la valoración por la Comisión de Valoración será desde el 1 al 30 de junio de 2023.

3.9. El informe confidencial con los resultados de la valoración de cada docente se publicará en la aplicación informática que gestiona el Programa DOCENTIA-ULPGC antes del 31 de julio de 2023, para que el profesorado pueda consultarlo.

3.10. El profesorado podrá solicitar la revisión de su evaluación, en caso de desacuerdo con la valoración obtenida, en el plazo que comprende desde el 1 al 29 de septiembre de 2023. Para ello, el profesorado deberá cumplimentar la solicitud de revisión en la aplicación informática que gestiona DOCENTIA-ULPGC y enviarla desde dicha aplicación informática en tiempo y forma.

3.11. La Comisión de Valoración analizará las solicitudes de revisión presentadas y resolverá las reclamaciones antes del 30 de noviembre de 2023. La resolución de la solicitud de revisión será registrada en la aplicación informática que gestiona el Programa DOCENTIA-ULPGC, de manera que el profesorado pueda disponer de un documento detallado del resultado de su valoración final.

3.12. El profesorado podrá presentar recurso de alzada dirigido al Rector contra la resolución de la revisión del resultado emitida por la Comisión de Valoración desde el 1 al 29 de diciembre de 2023.

3.13. El Rector resolverá los recursos de alzada presentados en el periodo comprendido entre el 2 y el 31 de enero de 2024.

ANEXO 2

PROGRAMA DOCENTIA-ULPGC 2022/2023

PROFESORADO SELECCIONADO PARA PRESENTARSE A DOCENTIA-ULPGC 2022/2023

ABAD REAL MARÍA PILAR
ACOSTA MÉRIDA MARÍA ASUNCIÓN
ACOSTA OJEDA FILIBERTO CLAUDIO
ADAMS HEATHER MARY
AFONSO BETANCOR MONTSERRAT
AFONSO SUÁREZ MARÍA DOLORES
AGUASCA COLOMO RICARDO
AGUIAR PERERA MARÍA VICTORIA
AGUIAR QUINTANA JUANA TERESA
AGUILAR TEJEDOR YERAY
AGUIRRE SANCELEDONIO MARÍA

ÁLAMO ARCE DANIEL DAVID
ÁLAMO BOLAÑOS ARMINDA Mª TERESA
ÁLAMO MENDOZA JOSÉ MIGUEL
ÁLAMO VERA FRANCISCA ROSA
ALAYÓN HERNÁNDEZ FRANCISCO JAVIER
ALEMÁN CASTRO ESTANISLAO
ALEMÁN GÓMEZ MARÍA ÁNGELES
ALEMÁN RAMOS PEDRO FRANCISCO
ALFONZO DE TOVAR ISABEL CRISTINA
ALLEN HERNÁNDEZ JONATHAN ANDREW P.
ALMAZÁN VÉLEZ MANEL

ALMEIDA AGUIAR ANTONIO SAMUEL
ALMEIDA BENÍTEZ PEDRO RAMÓN
ALMEIDA RODRÍGUEZ ÁNGEL JOSÉ
ALONSO ALMEIDA FRANCISCO JESÚS
ALONSO BILBAO IGNACIO
ALONSO GONZÁLEZ ITZIAR GORETTI
ALONSO ORTIZ MARÍA BELÉN
ALONSO SÁNCHEZ JOSÉ ALEXIS
ÁLVAREZ ÁLVAREZ LUIS ANTONIO
ÁLVAREZ LEÓN LUIS MIGUEL
ÁLVAREZ PÉREZ BENEHARO
ÁLVAREZ SANTOS JAVIER LUIS
AMIGO EXTREMERA JOSÉ JORGE
ANDRADE SANTANA MARÍA JOSÉ
ANDREU MEDIERO BEATRIZ
ANTELA LÓPEZ JOSÉ CARLOS
APOLINARIO HIDALGO ROSA MARÍA
ARAMPATZIS CHRISTOS
ARAÑA MESA FRANCISCO JAVIER
ARAÑA PADILLA JORGE
ARAÑA PULIDO VÍCTOR ALEXIS
ARAUJO CABRERA YAZMINA GLORIA
ARGÜELLO HENRÍQUEZ ANASTASIO
ARIAS FEBLES JOSÉ MANUEL
ARÍSTEGUI RUIZ JAVIER
ARMAS CABRERA MARÍA EUGENIA
ARMENGOL MARTÍN MATILDE TERESA
ARNÁIZ CASTRO PATRICIA
ARTEAGA ORTIZ RAFAEL ÁNGEL
ARTILES RODRÍGUEZ JOSUÉ
ATOCHE PEÑA PABLO
BALEA FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER
BALLVÉ LAMAS MARÍA DE LA PAZ
BASCO LÓPEZ DE LERMA JESÚS MANUEL
BATISTA MACHÍN VENANCIO CARMELO
BAUTISTA GARCÍA MARÍA ANDAMANA

BECERRA BOLAÑOS ANTONIO
BECERRA ROMERO DANIEL
BEIRUTTI RUIZ IVÁN MIGUEL
BENÍTEZ RAMÍREZ MARÍA DEL CARMEN
BENÍTEZ RODRÍGUEZ SALVADOR
BETANCOR GÓMEZ MARÍA JOSEFA
BETANCOR GONZÁLEZ JOAQUÍN
BILBAO SIEYRO CRISTINA
BLANCO TOLDOS IRENE
BOLAÑOS GIL MANUEL
BORDÓN PÉREZ PABLO RUBÉN
BOVY DAVID JACQUES
CABELLO DÍAZ INOCENCIA EUGENIA
CABRERA GARCÍA VÍCTOR MANUEL
CABRERA SANTANA PEDRO JESÚS
CALCINES PIÑERO MARÍA ASCENSIÓN
CALVO HERNÁNDEZ LUZ MARINA
CALVO HERNÁNDEZ PASTORA
CAMPANARIO HERNÁNDEZ TERESA ROSA
CANINO DÍAZ CARLOS JESÚS
CARBALLO FUENTES RITA ROSA
CARMONA DUARTE MARÍA CRISTINA
CASTELLANO HERNÁNDEZ MARÍA MERCEDES
CASTRO ALONSO AYOZE
CASTRO SANTANA CLAUDIA DEL CARMEN
CECIC MLADINIC DANIELA
CELA GUTIÉRREZ CRISTINA
CHÁVEZ SANTANA ITAHISA
CHIRIVELLA GUERRA JOSÉ IMAR
CISNEROS AGUIRRE JESÚS
CLOUET RICHARD
CORRAL BENÍTEZ ANA MARÍA
CRUZ SAMPER GUSTAVO DE LA CRUZ
CRUZ VENTURA SARAI DE REGLA
CUADRADO HERNÁNDEZ ALBERTO JAVIER
CUÉLLAR MOLINA DEYBBI

CURBELO GONZÁLEZ ÓLIVER
CURBELO TAVÍO MARÍA ELENA
DE BLASIO GABRIELE SALVATORE
DE LA ROSA HORMIGA MILAGROS
DE LEÓN VERA MÓNICA
DE LUQUE SÖLLHEIM ÁNGEL LUIS
DE LUXÁN MELÉNDEZ SANTIAGO
DE SAA PÉREZ PETRA
DE VEGA SÁENZ DE TEJADA JORGE ANTONIO
DEL RÍO GAMERO BEATRIZ
DÍAZ LEZCANO MUXICA LEÓN NICOLÁS
DÍAZ SANTANA OCTAVIO DAVID
DÍAZ-BERTRANA SÁNCHEZ MARÍA LUISA
DOMÍNGUEZ BOADA LUIS MARÍA
DOMÍNGUEZ GALVÁN ZARADAT
DOMÍNGUEZ MORALES MARÍA ELENA
DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ MARÍA VICTORIA
DOMÍNGUEZ SUÁREZ JUANA ROSA
DOMÍNGUEZ TRUJILLO PINO DELIA
EL ARBAOUI JELOULI OMAR
ESCOBAR SÁNCHEZ JOSÉ M
ESPINOSA GARCÍA SAN ROMÁN JAIME
ESPINOSA VIVAS GUADALUPE
ESTÉVEZ GUERRA GABRIEL JESÚS
FALCÓN QUINTANA MARÍA ROSA
FALZOI ALCÁNTARA MARÍA DEL CARMEN
FERNÁNDEZ LÓPEZ PABLO CARMELO
FERNÁNDEZ SUÁREZ LUIS JESÚS
FLORES MEDINA NELSON
FLORIDO SUÁREZ NÉSTOR RUBÉN
FLOTATS CABALLERO JUAN DANIEL
FORGA MARTEL JESÚS
FREIRE OBREGÓN DAVID SEBASTIÁN
GALINDO LAIGLESIA SILVIA
GALLEGO DÍEZ MARÍA JESÚS
GALVÁN SÁNCHEZ SONIA ESTHER

GARCÍA MEDINA ANGÉLICA DEL PILAR
GARCÍA MONTESDEOCA MARÍA ISABEL
GARCÍA PLAZA GABRIEL
GERARD LOJACONO FLORENCE YOLANDE
GIERSIEPEN LARROSA Mª CRISTINA
GIL DE LA FE JUAN MIGUEL
GIL DÍAZ AÍDA
GIL PADILLA ANTONIA MARÍA
GIL PÉREZ JOSEFA DOLORES
GONZÁLEZ CAMPOS JOSÉ SANTIAGO
GONZÁLEZ DÁVILA MELCHOR
GONZÁLEZ GORDILLO ISAÍAS
GONZÁLEZ MORALES MARÍA BELÉN
GONZÁLEZ MUÑOZ ADELINA
GONZÁLEZ RAMÍREZ FEDERICO EDUARDO
GONZÁLEZ RUIZ MARÍA DEL CARMEN
GRACIA MOLINA ANSELMO
GUERRA SÁNCHEZ OSWALDO LUIS
GUERRA SANTANA RAFAEL MELQUIADES
GUILLÉN ARCHAMBAULT VERONIQUE
GUTIÉRREZ GINER MARÍA ISABEL
GUTIÉRREZ SANJUÁN LUIS
HAWACH UMPIÉRREZ ANWAR
HAWACH VEGA ADEL ALBERTO
HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ LUIS ALBERTO
HERNÁNDEZ BOLAÑOS PABLO JAVIER
HERNÁNDEZ CABRERA JOSÉ JUAN
HERNÁNDEZ CORDERO ANTONIO IGNACIO
HERNÁNDEZ DELGADO GUSTAVO ADOLFO
HERNÁNDEZ FLETA JOSÉ LUIS
HERNÁNDEZ HADDAD JUAN CARLOS
HERNÁNDEZ LASSO EMILIO
HERNÁNDEZ LÓPEZ ARTURO
HERNÁNDEZ REYES ADEXE
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ JOSÉ ENRIQUE
HERNÁNDEZ SÁNCHEZ JOSÉ ANTONIO

HERNÁNDEZ TORRES SANTIAGO
HERRERA RODRÍGUEZ MARÍA PILAR
HILDEBRANDT SILVIA
IZQUIERDO LÓPEZ MARÍA SOLEDAD
JIMÉNEZ GONZÁLEZ NOEMÍ
JORDÁN ALMEIDA SONIA MARÍA
KONSTANTINIDI KONSTANTINA
LAHOZ FINESTRES JOSÉ MARÍA
LAINE ORTIZ MARÍA DE LOS ÁNGELES
LEÓN GONZÁLEZ CARMELO JAVIER
LEÓN GONZÁLEZ-VÉLEZ JAIME JOSÉ
LEÓN LLORET JUAN MANUEL
LEY BOSCH CARLOS
LOBO CABRERA MANUEL
LÓPEZ CAÑETE MARÍA DOLORES
LÓPEZ CURBELO JORGE LUIS
LÓPEZ FELICIANO JOSÉ FRANCISCO
LÓPEZ GONZÁLEZ ADASSA MARÍA
LÓPEZ PERAZA JOSÉ MARCELINO
LÓPEZ SANTAMARÍA FRANCISCO LUIS
LORENZO ALONSO LAURA ELISA
LOZANO MAS MARÍA YAZMINA
LOZANO MEDINA ALEXIS
LOZANO MEDINA JUAN CARLOS
LUEZAS HERNÁNDEZ HELENA
LUPIOLA GÓMEZ PABLO ANTONIO
MACHÍN JIMÉNEZ FRANCISCO JOSÉ
MANRIQUE DE LARA MORALES JULIO PEDRO
MARCELO WIRNITZER GISELA
MARCOS GARCÍA ALBERTO
MARRERO ARENCIBIA MARÍA ISABEL
MARRERO MARRERO DOMINGO
MARRERO MEDINA CARMEN DELIA
MARRERO MONTELONGO MARÍA MAGDALENA
MARTÍN BARRASA JOSÉ LUIS
MARTÍN FERRER JUAN MANUEL

MARTÍN GONZÁLEZ SOFÍA ISABEL
MARTÍN HERNÁNDEZ JUAN CARLOS
MARTÍN RODRÍGUEZ LUIS FERNANDO
MARTÍN SUÁREZ ÁNGEL MIGUEL
MARTÍNEZ GUTIÉRREZ ROBERTO
MARTÍNEZ LÓPEZ ALBA
MEDINA ARTILES EPIFANIA NATALIA
MEDINA CASTELLANO CARMEN DELIA
MEDINA DOMÍNGUEZ ELÍAS JESÚS
MEDINA ESTÉVEZ AMARO FLORIÁN
MEDINA SANTANA FRANCISCO NICOLÁS
MEDINA SUÁREZ JOSÉ ANTONIO
MELIÁN GONZÁLEZ ARTURO
MELIÁN LIMIÑANA CARLOS
MELIÁN MARTEL NOEMÍ
MENDIETA OTERO EDUARDO
MENDOZA DÍAZ DAVID
MONTELONGO MARTÍN OCTAVIO JOSÉ
MONTENEGRO ARMAS RAFAEL
MONTERO GARCÍA GUSTAVO
MONTERO VÍTORES DANIEL
MONTESDEOCA RODRÍGUEZ DANIEL
MONTESDEOCA ESPONDA SARAH
MONTESDEOCA HERNÁNDEZ RAYCO
MONTESDEOCA RAMÍREZ DANIELA CELIA
MONTESDEOCA SANTANA JOSÉ
MONZÓN LÓPEZ NELSON MANUEL
MORALES ALMEIDA PAULA
MORALES GÁZQUEZ MARÍA JOSÉ
MORALES MATEOS JACOB BENTEJUI
MORATA SAMPAIO LETICIA
MORENO GARCÍA JESÚS ALEXIS
MORENO GIL SERGIO
MOYANO GARCÍA RICARDO
MULERO HENRÍQUEZ ITAHISA
MUÑOZ MEJÍAS MARÍA EVA

NAVARRO BETANCOR SEBASTIÁN MANUEL
OCÓN CARRERAS ANTONIO ANDRÉS
OJEDA QUINTANA ÓSCAR IVÁN
ORAMAS PÉREZ HENRIETTA
ORTEGA GONZÁLEZ TEWISE YURENA
ORTEGA SAAVEDRA JUAN
O'SHANAHAN JUAN OCTAVIO
OXBROW GINA LOUISE
PADILLA SANTANA TÁBATA NOEMÍ
PARRA ABAUNZA NOEMÍ
PAZ HERNÁNDEZ RUBÉN
PEÑATE SUÁREZ MIGUEL
PÉREZ ALMEIDA MARÍA NORMA
PÉREZ CALVO JOSÉ LUIS
PÉREZ DE AMEZAGA ESTEBAN JOSÉ ANTONIO
PÉREZ DE AMEZAGA TORRES ANTARES BORJA
PÉREZ DE LOS COBOS SUÁREZ MARÍA DEL PINO
PÉREZ GARCÍA JOSÉ MIGUEL
PÉREZ GRANJA UBAY ROBERTO
PÉREZ JIMÉNEZ RAFAEL
PÉREZ LÓPEZ PATRICIA
PÉREZ MARÍN JUAN CARLOS
PÉREZ SÁNCHEZ JOSÉ MARÍA
PÉREZ SOLÍS MARÍA DEL ROCÍO
PÉREZ SUÁREZ SANTIAGO TOMÁS
PICAZO PERAL PATRICIA
PONCE GONZÁLEZ MIGUEL ANGEL
PUENTE FERNÁNDEZ ALICIA
PULIDO ALONSO ANTONIO
QUEVEDO GARCÍA JOSÉ LUIS
QUEVEDO GUTIÉRREZ EDUARDO GREGORIO
QUINTANA SUÁREZ JOSÉ CARMELO
QUINTANA TOLEDO ELENA
RAMÍREZ CASAÑAS CARLOS MIGUEL
REINEKE DETLEF
REYES GARCÍA CARMEN ISABEL

RIVERO SANTANA VICENTE
RODRÍGUEZ ALEMÁN OLGA ALEJANDRA
RODRÍGUEZ ALEMÁN ROSALÍA
RODRÍGUEZ BERMEJO JUAN CARLOS
RODRÍGUEZ CADENAS LAURA
RODRÍGUEZ DEL PINO JUAN CARLOS
RODRÍGUEZ DÍAZ JORGE MARÍN
RODRÍGUEZ ESPARRAGÓN DIONISIO
RODRÍGUEZ GIL MARÍA ESTHER
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ ALEJANDRO
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ MARÍA DEL PINO
RODRÍGUEZ GRANADO NAIRA DEL PINO
RODRÍGUEZ GRAU-BASSAS ENRIQUE
RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ ARNALDO MANUEL
RODRÍGUEZ LÓPEZ CELSO
RODRÍGUEZ LOZANO DAVID OLIVERIO
RODRÍGUEZ MÁRQUEZ JULIO
RODRÍGUEZ PELLEJERO JOSÉ MANUEL
RODRÍGUEZ PULIDO JOSEFA
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ JOSÉ CARLOS
RODRÍGUEZ SOCORRO MARÍA DEL PINO
RODRÍGUEZ SOSA JUANA TERESA
RODRÍGUEZ TADEO ELSA
RODRÍGUEZ VEGA JUAN RAFAEL
RODRÍGUEZ VENTURA MYRIAM
RODRÍGUEZ-DRINCOURT ÁLVAREZ JUAN RAMÓN
ROMÁN GARCÍA CONCEPCIÓN
ROMANO MENDOZA ESTHER LIDIA
ROMEO MALANDA SERGIO
ROMERA GARCÍA PEDRO NICOLÁS
ROMERO ALEMÁN MARÍA DEL MAR
ROMERO LÓPEZ MARÍA DEL PILAR
ROMERO MARTÍN LIDIA ESTHER
ROMERO MAYORAL JESÚS
ROMERO POSTIGUILLO JOAQUÍN
ROMERO QUINTERO LEONARDO

ROQUE CASTELLANO CRISTINA
ROQUE GONZÁLEZ SERGIO CALIXTO
ROSARIO MEDINA Mª INMACULADA
RUIZ ALZOLA JUAN BAUTISTA
RUIZ HERNÁNDEZ JOSÉ JUAN
RUIZ LLAMAS GUILLERMO
RUIZ MALLORQUÍ MARÍA VICTORIA
RUIZ MARTÍNEZ ÁNGELA
RUIZ REYES ANTONIO
RUS MENDOZA GINÉS DE
SAAVEDRA PÉREZ MIGUEL
SACCHINI SIMONA
SALINERO ALONSO MARÍA CARMEN
SÁNCHEZ ÁLVAREZ MANUEL MARÍA
SÁNCHEZ ARMAS MARCIAL
SÁNCHEZ GARCÍA JUDIT
SÁNCHEZ GARCÍA MIGUEL
SÁNCHEZ GONZÁLEZ JUAN ANDRÉS
SÁNCHEZ HERNÁNDEZ ÁNGELES
SÁNCHEZ MORALES CARLOS JESÚS
SÁNCHEZ PÉREZ JAVIER
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ TATIANA MARÍA
SÁNCHEZ SANTIAGO PEDRO LUIS
SANCHÍS MOYSI JOAQUÍN
SANDOVAL GONZÁLEZ JUAN DOMINGO
SANDU BIANCA MANUELA
SANJUÁN VELÁZQUEZ ESTHER
SANTAMARÍA GUTIÉRREZ MÓNICA
SANTANA ALMEIDA JOSÉ AURELIO
SANTANA ALVARADO YAIZA
SANTANA CASIANO JUANA MAGDALENA
SANTANA DEL PINO ÁNGELO
SANTANA JARIA OLIVERIO JESÚS
SANTANA PEÑATE CRISTINA MARÍA
SANTANA PERERA BEATRIZ
SANTANA PÉREZ FRANCISCO J

SANTANA PÉREZ GERMÁN
SANTANA QUINTANA MARÍA CRISTINA
SANTANA RODRÍGUEZ JOSÉ JUAN
SANTANA RODRÍGUEZ JUAN FRANCISCO
SANTANA RODRÍGUEZ JUAN JOSÉ
SANTOS ESPINO JOSÉ MIGUEL
SANTOS PEÑATE DOLORES ROSA
SARMIENTO MONTESDEOCA SAMUEL
SARMIENTO PÉREZ MARCOS ANTONIO
SARMIENTO RAMOS LOURDES
SARMIENTO RODRÍGUEZ ROBERTO
SCHALLENBERG RODRÍGUEZ JULIETA CRISTINA
SERRANO SÁNCHEZ JOSÉ ANTONIO
SIERRA DEL MOLINO ROSA MARÍA
SIERRA PULPILLO EVA MARÍA
SIGUT MARRERO VÍCTOR RAMÓN
SOCORRO LORENZO FABIOLA LOURDES
SOCORRO PERDOMO PEDRO PABLO
SOCORRO QUEVEDO MARÍA DEL PILAR
SOCORRO TRUJILLO MARÍA KARINA
SOLANA SUÁREZ ENRIQUE
SOLÍS ROBAINA FRANCISCO JAVIER
SOSA ALSÓ PEDRO
SOSA CABRERA SILVIA
SOSA DÍAZ-SAAVEDRA JOSÉ ANTONIO
SOSA HENRÍQUEZ PEDRO ANTONIO
SOSA MORENO FÁTIMA DOLORES
SOSA PÉREZ CARMEN DOLORES
SUÁREZ ARAUJO CARMEN PAZ
SUÁREZ CABRERA MARÍA MERCEDES
SUÁREZ ORTEGA SONIA MARÍA
SUÁREZ PÉREZ ALEJANDRO
SUÁREZ RAMÍREZ JOSÉ CARLOS
SUÁREZ SARMIENTO ANTONIO FÉLIX
SUSIAL BADAJOZ PEDRO
TADEO CRAVIOT DÁCIL

TAIRA ALONSO JIN JAVIER
TAVÍO ÁLVAREZ FELICIANO
TEJERA CRUZ ALICIA MARÍA
TEJERA GIL MARGARITA
TING DING JYH-MING
TOLEDO BRAVO DE LAGUNA LUISA EUGENIA
TORRES CABRERA GENOVEVA
TORRES CURBELO SANTIAGO
TORRES MARTEL BRAULIO
TORRES PADRÓN MARÍA ESTHER
TOSCANO BENÍTEZ FERNANDO
TRAVESÍ GARCÍA MARÍA ISABEL
TROYA DÉNIZ MAGNOLIA
TRUJILLO CASTELLANO LOURDES
TRUJILLO PINO AGUSTÍN RAFAEL
UREÑA ESCARIZ MARÍA ANTIGUA
VALDIVIELSO GÓMEZ SOFÍA ESTHER
VALIDO QUINTANA JORGE
VÁZQUEZ POLO FRANCISCO JOSÉ
VEGA MONTESDEOCA SANTIAGO MANUEL

VEGA HERRERA SANDRA
VEGA MORENO DAURA
VEGA VEGA JORGE JUAN
VELASCO VÁZQUEZ MIREN KOLDOBIKE
VELÁZQUEZ MONZÓN JOSÉ RAMÓN
VENTURA RAGNOLI DANIELA
VENTURA RODRÍGUEZ HUGO ALBERTO
VERANO TACORONTE DOMINGO MANUEL
VERONA MARTEL MARÍA CONCEPCIÓN
VIEJO XIMÉNEZ JOSÉ MIGUEL
VIERA SANTANA JOSÉ GUILLERMO
WANG LILI
WINTER ALTHAUS GABRIEL
WITTE HEIDRUN
YÁNEZ SANTANA MANUEL ALEJANDRO
YOUNIS HERNÁNDEZ JOSÉ ANTONIO
ZABALLOS GONZÁLEZ CLEMENTE
ZAERA POLO JUAN PABLO
ZAMORA MANZANO JOSÉ LUIS
ZOZAYA MONTES LEONOR

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, *ALUMNI* Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE JULIO DE 2022 (BOULPGC DE 3 DE AGOSTO) Y SE EFECTÚA NUEVA CONVOCATORIA DE BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA DEL PROGRAMA SANTANDER PROGRESO PARA ESTUDIANTES DE GRADO Y MÁSTER DE LA ULPGC PARA EL CURSO 2022-2023.

1. ANTECEDENTES

En virtud del convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Banco Santander S.A. en febrero de 2022, orientado a reforzar la calidad de la enseñanza universitaria y a premiar la excelencia universitaria, además de fomentar la inclusión educativa en situación de discapacidad, se establece, en su cláusula segunda, la cuantía de 6.000 euros para las Becas Santander Progreso.

Con fecha 01/09/2022 el Banco Santander S.A. emite nueva versión de los términos y condiciones generales en la que actualiza las fechas de esta convocatoria de becas, por lo que se modifica:

- el plazo de presentación de solicitudes: hasta el 11/11/2022,
- el plazo de aceptación de las becas por las personas beneficiarias: del 15 al 21 de enero de 2023.

Debido a estas modificaciones de plazo que afectan a un presupuesto anual distinto de aquel en el que se convocan las becas, es necesario dejar sin efecto la resolución de este Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, de fecha 11/07/2022 (publicada en el BOULPGC el 3 de agosto 2022), por la que se convocan becas de excelencia académica del Programa Santander Progreso,

para estudiantes de grado y máster de la ULPGC para el curso 2022-2023 y emitir esta nueva convocatoria, respetando todas las solicitudes presentadas bajo la misma.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los Presupuestos de la ULPGC.
- La Resolución de 21 de septiembre de 2021, de Bases Reguladoras de las "Becas Santander Progreso" para estudiantes de grado y máster matriculados en la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.

3. RESOLUCIÓN

Este Vicerrectorado, en uso de las competencias atribuidas por Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece por el régimen de suplencia de los mismos, publicada en el BOC de 20 de abril de 2021, **RESUELVE**:

Primero

Dejar sin efecto la resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, de fecha 11/07/2022 (publicada en el BOULPGC el 3 de agosto 2022), por la que se convocan becas de excelencia académica del Programa Santander Progreso, para estudiantes de grado y máster de la ULPGC para el curso 2022-2023.

Segundo

Tramitar anticipadamente el gasto, cuya dotación presupuestaria se financia por el Banco Santander, con cargo a la UGA 02501 Política Asistencial, del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, programa 42A, concepto 4830615 "Becas Santander Progreso", con un crédito de SEIS MIL (6.000,00) euros, autorizando el gasto (Fase A) para el ejercicio futuro (2023), en función del crédito que se consigne en el respectivo presupuesto, que supone la presente convocatoria.

Tercero

Convocar las becas del programa "Santander Progreso" para el curso 2022-2023, dirigidas a estudiantes matriculados en Grados y Másteres oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo texto íntegro es:

Artículo 1.- OBJETO

Las presentes becas tienen por objeto premiar a los estudiantes universitarios que hayan mostrado un aprovechamiento académico excelente durante el curso 2021/2022.

Artículo 2.- SUJETOS

Para ser persona beneficiaria de estas ayudas, además de los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se han de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser estudiante universitario matriculado en titulaciones oficiales de Grado o Máster de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso 2022-2023 y reunir los requisitos específicos de la convocatoria.

b) Solicitar la beca en tiempo y plazo mediante los procedimientos establecidos en la Base Tercera.

Por su carácter de beca al estudio, a las personas beneficiarias no le serán de aplicación lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

Las personas candidatas deben reunir los siguientes requisitos específicos a la fecha de cierre de solicitudes, el día 11 de noviembre de 2022:

a) Estar matriculado/a en el curso académico 2022/2023 en titulaciones oficiales de Grado o Máster en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de un mínimo de 60 créditos. En el caso de que al/la estudiante le reste para terminar sus estudios un número de créditos inferior, deberá estar matriculado de todos ellos.

b) Haber estado matriculado en el curso 2021-2022, y de un mínimo de 60 créditos en el caso de estudiantes de Grado.

c) Haber finalizado la titulación de acceso al máster en el curso 2021-2022 en la ULPGC.

d) Haber realizado la EBAU en junio de 2022, la prueba para Mayores en 2022, o haber finalizado los estudios de formación profesional en junio de 2022. No contará el acceso por experiencia profesional, por el colectivo de titulados, o por traslado de expediente.

e) El alumnado de cursos superiores de grado: haber superado un mínimo del 80% de los créditos matriculados en el curso 2021-2022 en la ULPGC y no haber cambiado de estudios.

f) Acreditar haber obtenido beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional o una beca equivalente del Departamento de Educación de cualquier comunidad autónoma en el curso 2021-2022.

g) Haber obtenido una nota media mínima de:

- Un 7,00 para los estudiantes de Grado de la rama de Ingeniería y Arquitectura.
- Un 7,00 para los estudiantes de Grado de la rama de Ciencias.
- Un 7,50 para los estudiantes de Grado de la rama de Ciencias de la Salud.
- Un 8,00 para los estudiantes de Grado de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.
- Un 8,00 para los estudiantes de Grado de la rama de Artes y Humanidades.
- Un 8,00 para estudiantes de nuevo ingreso en Grado.
- Un 7,50 para estudiantes de nuevo ingreso en Máster.

La nota media de expediente académico de Grado se obtendrá conforme al sistema de calificaciones establecido en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre (BOE del 18). Los créditos reconocidos o adaptados, no se contabilizarán como créditos matriculados ni superados; la nota media hace referencia a la del curso 2021-2022 y se tomará, para su determinación, hasta la convocatoria extraordinaria del curso académico 2021/2022. El estudiante debe tener todas las materias del curso 2021-2022 calificadas y deben constar en acta con fecha límite la de finalización del plazo de solicitudes según el Anexo I.

La misma normativa se aplicará al cálculo de la nota media de acceso al máster; se tomará la nota media de la titulación que da acceso al máster y según certificación que debe constar en el expediente del estudiante.

Para alumnado de nuevo ingreso, se tomará la nota de acceso a la universidad, no pudiéndose alegar otra distinta a la que conste en el expediente de acceso a la ULPGC.

A todas las notas medias descritas en los apartados anteriores, se aplicará un coeficiente multiplicador de 1,05 en el caso de estudiantes con una discapacidad reconocida de entre el 33% al 64%, y un coeficiente de 1,10 en caso de discapacidad igual o superior al 65%.

Artículo 4-. DISTRIBUCIÓN Y COSTE DE LAS BECAS

La ayuda comprende **SEIS (6) becas de 1.000 euros cada una** que se distribuirán de la siguiente forma:

- UNA (1) beca para estudiantes de nuevo ingreso.

- UNA (1) beca para estudiantes de máster.
- UNA (1) beca para estudiantes de Grados perteneciente a la rama de Arte y Humanidades.
- UNA (1) beca para estudiantes de Grados pertenecientes a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.
- UNA (1) beca para estudiantes de Grados pertenecientes a la rama de Ingenierías y Arquitectura.
- UNA (1) beca para estudiantes de Grados pertenecientes a la rama de Ciencias o de Ciencias de la Salud.

La dotación presupuestaria de esta convocatoria se financia por el Banco Santander, con cargo a la UGA 02501 Política Asistencial, del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, programa 42A, concepto 4830615 "Becas Santander Progreso", con un crédito de SEIS MIL (6.000,00) euros.

Dado que esta convocatoria se realiza con una tramitación anticipada de gasto y con un carácter estimado máximo, la concesión de las becas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Artículo 5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

Para el estudio de las solicitudes, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

- Un docente nombrado por el Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, que actuará como Presidente.
- La Directora del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria o funcionario del servicio en quien delegue.
- Un funcionario adscrito a la Subdirección de Becas, que actuará como Secretario/a.
- La Trabajadora Social de la ULPGC.
- Un/a estudiante nombrado/a por el Consejo de Estudiantes, a instancias del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes y la toma de decisiones sobre aspectos no contemplados en la convocatoria, en su caso.

El órgano instructor formulará las propuestas de resolución al Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad.

Artículo 6.- PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN

6.1. Los plazos de la presente convocatoria se encuentran recogidos en el ANEXO I: CALENDARIO DE ACTUACIONES.

6.2. Lugar de presentación de solicitudes:

La solicitud de la Beca Santander Progreso 2022-2023 se realizará de manera on-line, mediante la inscripción del estudiante en el Programa "Santander Progreso", a través de la página web habilitada a tal efecto: http://www.becas-santander.com

6.3. Documentación adicional:

Toda la documentación deberá ser presentada en la Sede Electrónica de la ULPGC, (https://administracion.ulpgc.es/info.0) mediante la instancia general que encontrará en el catálogo de trámites, a la que se puede acceder mediante certificado digital, o presentarla por los demás medios contemplados en derecho. No será válida la documentación presentada sin haber realizado la inscripción recogida en el punto anterior.

- Las personas solicitantes con una discapacidad igual o superior al 33% deberán presentar, si no lo hicieron en el momento de la automatrícula en la plataforma de recepción de documentación (PRD-ULPGC), el documento justificativo con indicación del porcentaje en el mismo plazo fijado para la solicitud. En caso de estudiantes con un justificante de discapacidad sin periodo de caducidad, no deberán aportar tal documentación si ya la aportaron en cursos anteriores en la PRD-ULPGC.

- El alumnado con beca del Ministerio de Educación en el curso 2021-2022, debe presentar la credencial de becario.
- El alumnado con beca del Gobierno de Canarias en el curso 2021-2022 debe indicar fecha y número del Boletín Oficial de Canarias en que fue resuelta su beca de forma favorable.
- El alumnado de máster que no hubiera aportado en la preinscripción la certificación completa de la titulación de acceso con la nota media calculada, deberán aportarla.
- La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá recabar documentación complementaria a la señalada, a fin de proceder a un estudio más detallado de la solicitud.

6.4. La omisión o la presentación de documentación insuficiente podrá ser causa de exclusión.

6.5. Se respetarán todas las solicitudes presentadas bajo la convocatoria que se deja sin efecto.

Artículo 7.- PROCEDIMIENTO

- El órgano instructor será el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria de la ULPGC. La gestión administrativa se llevará a cabo en la Subdirección de Becas y Ayudas del mismo.
- Las publicaciones de listados, resoluciones o requerimientos se realizarán en la página web de Becas y Ayudas del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria https://www.ulpgc.es/becas/becas-santander-progreso-curso-2022-2023
- El calendario de actuaciones se recoge en el ANEXO I.

Las personas interesadas que reuniendo requisitos no resulten beneficiarias, serán ordenadas según lo establecido en el punto 8 de la presente convocatoria, y formarán parte de un listado de reserva por si se produce alguna renuncia, según lo indicado en el último párrafo del punto 10.

- La presentación de solicitudes implica la autorización a la ULPGC para publicar listados motivados sucintamente de admitidos, beneficiarios y excluidos del proceso.
- El plazo máximo de notificación queda establecido en la última fecha fijada en el Calendario de actuaciones (ANEXO I). Los listados publicados, tanto provisionales como definitivos, tendrán el carácter de notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

  NO se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales, excepto en el caso de que se produzca alguna renuncia, según lo establecido en el punto 10.
- El ocultamiento o falsedad de los datos de la solicitud conlleva la pérdida de la ayuda sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.
- La información relativa a las personas beneficiarias de becas, ayudas u otras subvenciones públicas con indicación de las cuantías obtenidas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).

Contra la Resolución del Sr. Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de publicación de los listados definitivos, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Artículo 8.- ORDENACIÓN DE CANDIDATOS Y CRITERIOS DE PRIORIDAD

El alumnado que hubiera cursado solicitud en el plazo establecido, por los medios indicados en el punto anterior, y que reúnan todos los requisitos establecidos en el punto 1 (incluyendo la aportación

de toda la documentación requerida), se ordenarán de la siguiente forma, dentro de cada bloque de los establecidos en el punto 4:

a) El alumnado de nuevo ingreso se ordenará por la nota media de acceso a la ULPGC; en caso de empate, tendrán preferencia los estudiantes de mayor nota media de bachillerato.

b) El alumnado de máster se ordenará por nota media de la titulación de acceso al máster que conste en el certificado aportado en la preinscripción. En caso de empate, por la mayor puntuación que resulte de sumar el número de créditos matriculados en el último curso de la titulación de acceso a la nota media de ese curso.

c) El alumnado de Grado se ordenará primero por porcentaje superado el curso anterior, de mayor a menor, y dentro del porcentaje, por nota media, también de mayor a menor. Serán excluidas de la ordenación quienes no reúnan los requisitos de matriculación, porcentaje y nota media descritos en el punto 3. En caso de empate, se acudirá a los/as estudiantes con más número de calificaciones superiores, esto es, tiene prioridad el que tenga más número de matrículas de honor, en su defecto o en caso de empate, quien tenga más número de las calificaciones más altas.

Artículo 9.- ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

Corresponde al Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 (BOC de 20 de abril de 2021) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

Artículo 10.- ACEPTACIÓN, RENUNCIA Y PAGO DE LAS BECAS CONCEDIDAS

10.1. Las personas beneficiarias deberán aceptar expresamente la beca concedida a través del sistema que se habilitará a tal efecto en la página web www.becas-santander.com

Asimismo, deberán presentar en este mismo plazo, mediante la Sede Electrónica de la ULPGC, documento con el código de la cuenta cliente abierta a nombre del beneficiario en el Banco Santander, en la que se le realizará el ingreso.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria efectuará el pago de la beca concedida y aceptada mediante transferencia bancaria a dicho número de cuenta.

10.2. Se considerará como renuncia:

- La renuncia expresa a la beca en cualquier momento del procedimiento, incluida renuncia tras la resolución definitiva antes del ingreso efectivo de la ayuda.
- No cumplimentar correctamente el formulario de aceptación expresa habilitado en la página web del Banco de Santander.
- No tener una cuenta cliente en el Banco de Santander para el ingreso de la cuantía de la beca o, en su caso, no aportarla.
- Haber anulado o solicitado anulación de matrícula antes del ingreso efectivo de la beca.

10.3. Las vacantes por renuncia se adjudicarán según el orden de la lista de reserva contemplada en el punto 7.

Artículo 11.- INCOMPATIBILIDADES Y REINTEGRO

11.1. Las becas reguladas en esta convocatoria son compatibles con cualquier otra subvención, beca o ayuda.

11.2. Reintegro. Se instará el reintegro de la beca percibida por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos.

Artículo 12.- RECURSOS

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos

meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, o bien interponer recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Artículo 13.- IGUALDAD DE GÉNERO

El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

DISPOSICION FINAL.- ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria entra en vigor el día siguiente de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de octubre de 2022. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

ANEXO I

CALENDARIO DE ACTUACIONES

TRÁMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes y documentación.	**Hasta 11 de noviembre de 2022.**
Todos los listados serán publicados en la página web de becas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (https://www.ulpgc.es/becas/becas-santander-progreso-curso-2022-2023), atendiendo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	
Publicación de listados de beneficiarios y definitivo de excluidos.	**15 de diciembre de 2022.**
Plazo de los beneficiarios para presentación de cuenta corriente y aceptación de la ayuda en http://www.becas-santander.com	**Del 15 al 21 de enero de 2023.**
Reasignación de becas, en caso de renuncia	**Del 21 al 27 de enero de 2023.**

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA ASIGNACIÓN DE UN DEPARTAMENTO EN LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA 2022

La Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2022, advertido un error material en la asignación de un Departamento en la resolución definitiva de la Convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa 2022, de 27 de julio de 2022, publicada en el BOULPGC de 1 de agosto de 2022, aprobó realizar la siguiente corrección:

En el Departamento de adscripción de la docente Elena Carretón Gómez, **donde dice:**

Química.

Debe decir:

Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos..

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INDICENCIAS

II.1. Organización universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DE PRESUPUESTOS Y CUENTAS ANUALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 81 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE:**

- Nombrar en el cargo de Director de Presupuestos y Cuentas Anuales de esta Universidad a D. Arturo Melián González, con DNI: ***5506**, con efectos del 1 de octubre de 2022.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EN ACUICULTURA SOSTENIBLE Y ECOSISTEMAS MARINOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE:**

- Nombrar en el cargo de Director del Instituto Universitario de Investigación en Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos de esta Universidad a D. Ricardo Jesús Haroun Tabraue, con DNI ***9321**.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE NOMBRA JEFE DE SERVICIO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EN ACUICULTURA SOSTENIBLE Y ECOSISTEMAS MARINOS

En uso de las facultades conferidas por el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE:**

- Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Instituto Universitario de Investigación en Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos de esta Universidad a D. Rafael Ginés Ruíz, con DNI ***8636**.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EN ACUICULTURA SOSTENIBLE Y ECOSISTEMAS MARINOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE:**

- Nombrar en el cargo de Secretario del Instituto Universitario de Investigación en Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos de esta Universidad a D. Adolfo Domingo Jiménez Jaén, con DNI ***3441**.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE NOMBRA VICEDECANO DE CALIDAD E INNOVACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE:**

- Nombrar en el cargo de Vicedecano de Calidad e Innovación de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de esta Universidad a D. Rómulo Díaz Díaz, con DNI ***8849**.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE NOMBRA VICEDECANO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA E INFRAESTRUCTURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE:**

- Nombrar en el cargo de Vicedecano de Ordenación Académica e Infraestructura de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de esta Universidad a D. David Gustavo Rodríguez Ruíz, con DNI ***3693**.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA VICERRECTOR DE CULTURA, DEPORTE Y ACCIÓN SOCIAL DE LOS CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 81 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE:**

- Nombrar en el cargo de Vicerrector de Cultura, Deportes y Acción Social de los Campus de la Universidad de esta Universidad a D. José Miguel Álamo Mendoza, con DNI ***6432**.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

II.2. Personal Docente e investigador

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESOR CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD A D. JOSÉ LUIS ZAMORA MANZANO

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 26 de mayo de 2022 (BOE de 3 de junio de 2022), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre de 2007) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado **RESUELVE:**

- Nombrar Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento “Derecho Romano”, adscrita al Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas, a D. José Luis Zamora Manzano, con DNI ***4824**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESOR CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD A D. JAVIER DE LEÓN LEDESMA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 26 de mayo de 2022 (BOE de 3 de junio de 2022), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre de 2007) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado **RESUELVE:**

- Nombrar Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento “Economía Financiera y Contabilidad”, adscrita al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad, a D. Javier de León Ledesma, con DNI ***5405**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESOR CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD A D. GUSTAVO IVÁN MARRERO CALLICÓ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 26 de mayo de 2022 (BOE de 3 de junio de 2022), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre de 2007) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado **RESUELVE:**

- Nombrar Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento “Tecnología Electrónica”, adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática, a D. Gustavo Iván Marrero

Callicó, con DNI ***7506**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESOR CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD A D. JUAN LUIS NÚÑEZ ALONSO

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 26 de mayo de 2022 (BOE de 3 de junio de 2022), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre de 2007) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado **RESUELVE:**

- Nombrar Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento “Psicología Evolutiva y de la Educación”, adscrita al Departamento de Psicología, Sociología y Trabajo Social, a D. Juan Luis Núñez Alonso, con DNI ***6251**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESOR CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD A D. JOSÉ ALBERTO RABADÁN BORGES

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 26 de mayo de 2022 (BOE de 3 de junio de 2022), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre de 2007) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado **RESUELVE:**

- Nombrar Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento “Teoría de la Señal y Comunicaciones”, adscrita al Departamento de Señales y Comunicaciones, a D. José Alberto Rabadán Borges, con DNI ***8089**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESOR CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD A D. MARIO DOMINGO MONZÓN VERONA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 26 de mayo de 2022 (BOE de 3 de junio de 2022), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre de 2007) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado **RESUELVE:**

- Nombrar Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento “Ingeniería de los Procesos de Fabricación”, adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica, a D. Mario Domingo Monzón Verona, con DNI ***5581**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD A D. JORGE VALIDO QUINTANA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 26 de mayo de 2022 (BOE de 3 de junio de 2022), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre de 2007) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado **RESUELVE:**

- Nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Economía Aplicada”, adscrita al Departamento de Análisis Económico Aplicado, a D. Jorge Valido Quintana, con DNI ***7835**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD A D. CASIANO ALBERTO MANRIQUE

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 26 de mayo de 2022 (BOE de 3 de junio de 2022), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre de 2007) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado **RESUELVE:**

- Nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Economía Aplicada”, adscrita al Departamento de Análisis Económico Aplicado, a D. Casiano Alberto Manrique, con DNI ***4833**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD A D. ANDRÉS FERNÁNDEZ MARTÍN

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 26 de mayo de 2022 (BOE de 3 de junio de 2022), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre de 2007) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado **RESUELVE:**

- Nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Comercialización e Investigación de Mercados”, adscrita al Departamento de Economía y Dirección de Empresas, a D. Andrés Fernández Martín, con DNI ***2878**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD A D.ª DEYBBI GUADALUPE CUÉLLAR MOLINA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 26 de mayo de 2022 (BOE de 3 de junio de 2022), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre de 2007) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado **RESUELVE:**

- Nombrar Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Organización de Empresas”, adscrita al Departamento de Economía y Dirección de Empresas, a D.ª Deybbi Guadalupe Cuéllar Molina, con DNI ***4722**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD A D.ª MARÍA GRACIA GARCÍA SOTO

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 26 de mayo de 2022 (BOE de 3 de junio de 2022), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre de 2007) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado **RESUELVE:**

- Nombrar Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Organización de Empresas”, adscrita al Departamento de Economía y Dirección de Empresas, a D.ª María Gracia García Soto, con DNI ***0200**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD A D. LUIS MAZORRA AGUIAR

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocados por Resolución de 26 de mayo de 2022 (BOE de 3 de junio de 2022), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre de 2007) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado **RESUELVE:**

- Nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Ingeniería Eléctrica”, adscrita al Departamento de Ingeniería Eléctrica, a D. Luis Mazorra Aguiar, con DNI ***9473**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD A D.ª ALBA MARTÍNEZ LÓPEZ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 26 de mayo de 2022 (BOE de 3 de junio de 2022), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre de 2007) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado **RESUELVE:**

- Nombrar Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Construcciones Navales”, adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica, a Dª. Alba Martínez López, con DNI ***3250**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD A D. ÓSCAR MARTEL FUENTES

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 26 de mayo de 2022 (BOE de 3 de junio de 2022), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre de 2007) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado **RESUELVE:**

- Nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Ingeniería Mecánica”, adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica, a D. Óscar Martel Fuentes, con DNI ***6677**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD A D. DAVID DE LA CRUZ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 26 de mayo de 2022 (BOE de 3 de junio de 2022), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre de 2007) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado **RESUELVE:**

- Nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Ingeniería Telemática”, adscrita al Departamento de Ingeniería Telemática, a D. David de la Cruz Sánchez Rodríguez,

con DNI ***6599**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD A D.ª JOSEFA CABALLERO MENA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 26 de mayo de 2022 (BOE de 3 de junio de 2022), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre de 2007) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado **RESUELVE:**

- Nombrar Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Matemática Aplicada”, adscrita al Departamento de Matemáticas, a Dª. Josefa Caballero Mena, con DNI ***6809**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD A D. PEDRO LUIS CASTRO ALONSO

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 26 de mayo de 2022 (BOE de 3 de junio de 2022), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre de 2007) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado **RESUELVE:**

- Nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Biología Celular”, adscrita al Departamento de Morfología, a D. Pedro Luis Castro Alonso, con DNI ***0289**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD A D. VÍCTOR ALEXIS ARAÑA PULIDO

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 26 de mayo de 2022 (BOE de 3 de junio de 2022), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre de 2007) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado **RESUELVE:**

- Nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Teoría de la Señal y Comunicaciones”, adscrita al Departamento de Señales y Comunicaciones a D. Víctor Alexis

Araña Pulido, con DNI ***6036**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD A D. DANIEL CASTILLO HIDALGO

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 26 de mayo de 2022 (BOE de 3 de junio de 2022), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre de 2007) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado **RESUELVE:**

- Nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Historia e Instituciones Económicas”, adscrita al Departamento de Ciencias Históricas, a D. Daniel Castillo Hidalgo, con DNI ***2090**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD A Dª. GUADALUPE ESPINOSA VIVAS

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocados por Resolución de 26 de mayo de 2022 (BOE de 3 de junio de 2022), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre de 2007) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado resuelve:

- Nombrar Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Física Aplicada”, adscrita al Departamento de Física, a Dª. Guadalupe Espinosa Vivas, con DNI ***5554**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

II.3. Personal de Administración y Servicios

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA VICEGERENTA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 81 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE:**

- Nombrar en el cargo de Vicegerenta de Asuntos Económicos de esta Universidad, a D.ª Urma Martín Batista, con DNI: ***1766**, con efectos del 6 de octubre de 2022.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: d.transparencia@ulpgc.es
Sitio web: **www.ULPGC.es/boULPGC**